

defender su **imagen**
es nuestro trabajo



■
on

betacomunicación
agencia de comunicación integral

■■■■.beta.es

general aguilera 3 2ºB | 13001 ciudad real | T - +34 926 22 11 00 | F - +34 926 27 48 88 | info@betacom.es

STAFF

EDITA

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL
PASAJE DE LA MERCED 1. 13001 CIUDAD REAL
TELÉFONOS: 926 220 721 / 926 274 210
FAX: 926 220 733
icacr@icacr.es
www.icacr.es

CONSEJO DE REDACCIÓN

DIRECTOR

EMILIO SANZ SÁNCHEZ

SECCIÓN DOCTRINAL

RAMÓN GARCÍA ALDARÍA

LEGISLACIÓN

ENCARNACIÓN LUQUE LÓPEZ Y M.ª SOLEDAD SERRANO NAVARRO

JURISPRUDENCIA

GLORIA CORTÉS SÁNCHEZ, JOAQUÍN

ARÉVALO SENDARRUBIAS Y JESÚS MEDINA SERRANO

VIDA CORPORATIVA

MIGUEL GUZMÁN MARTÍNEZ

ACTUALIDAD JURÍDICA DE LA UNIÓN EUROPEA Y EXTRANJERÍA

MARÍA ANTONIA MARCOTE OLIVA

FIRMA ELECTRÓNICA

CARLOS DELGADO GARCÍA-MUÑOZ

COLABORACIONES Y PRÁCTICA JURÍDICA

FRANCISCO DÍAZ ALBERDI

NOTICIAS Y COMUNICACIONES

MACARTO RUIZ ALCÁZAR, JUAN HERVÁS MORENO

FISCAL

JUAN GONZÁLEZ MARTÍN-PALOMINO

FORO SOCIAL

JOAQUÍN ARÉVALO SENDARRUBIAS Y

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DE LA ALEJA

ENTREVISTA

EMILIO SANZ SÁNCHEZ

LIBROS Y PUBLICACIONES JURÍDICAS

CARMELO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ

JUNTA DE GOBIERNO

CARLOS DELGADO GARCÍA-MUÑOZ

PÁGINA WEB DEL COLEGIO

CARLOS BRUNO GRANADOS

HEMEROTECA

CONSEJO DE REDACCIÓN

PÁRRAFOS PARA PENSAR

CONSEJO DE REDACCIÓN

SE HACE SABER

CONSEJO DE REDACCIÓN

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

BETA COMUNICACIÓN Y DISEÑO S.L.

GENERAL AGUILERA Nº 3- 2º B. 13001 CIUDAD REAL.

TELÉFONOS: 926 22 11 00/ 926 27 48 88

REDACCION@BETACOMUNICACION.COM

IMPRIME

LOZANO ARTES GRÁFICAS.

TOMELLOSO, Nº 13. POL. LARACHE.

DEPÓSITO LEGAL: CR-865/88

NORMAS BÁSICAS PARA LA ENTREGA DE TRABAJOS

Todos aquellos que estén interesados en que sus trabajos sean publicados en esta revista han de remitirlos al Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, Pasaje de La Merced 1, 13002 CIUDAD REAL. Dichos trabajos han de entregarse en soporte informático en un archivo Word, bien en un disquette ó en un CD. Quienes opten por utilizar el correo electrónico han de enviarlo a la siguiente dirección: icacr@icacr0.es

• La correspondencia con FORO MANCHEGO debe dirigirse a: Ilustre Colegio de Abogados -PASAJE DE LA MERCED 1. 13001, CIUDAD REAL-.

• El Consejo de Redacción no asume necesariamente las opiniones vertidas en sus escritos por los firmantes.

SUMARIO



06

Angelina Martínez Martínez,
Consejera de Justicia y Protección Ciudadana
ENTREVISTA



42

La primera reunión de abogados de
aeropuertos se celebró en Ciudad Real
EL COLEGIO



45

La Caravana de los Derechos Humanos
estuvo en Ciudad Real
ESPECIAL



56

El Colegio y la Diputación renuevan
el convenio del SOJSE
ÚLTIMA HORA

- 04 **ABOGADOS Y DERECHOS HUMANOS:** Por Cipriano Arteché, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real.
- 06 **ENTREVISTA:** Doña Angelina Martínez Martínez, Consejera de Justicia.
- 10 **NOTICIAS Y COMUNICACIONES:** Por Macario Ruiz Alcázar y Juan Hervás Moreno.
- 18 **LEGISLACIÓN:** Por Encarnación Luque y Soledad Serrano.
- 22 **JURISPRUDENCIA:** Por Gloria Cortés Sánchez.
- 28 **VIDA CORPORATIVA:** Por Miguel Guzmán Martínez.
- 30 **FIRMA ELECTRÓNICA:** Balance del Proyecto Tecnológico de la Abogacía 2004-2007.
- 34 **LIBROS Y PUBLICACIONES:** Por Carmelo Ordóñez Fernández.
- 38 **EL COLEGIO**
- 45 **ESPECIAL:** La Caravana de los Derechos Humanos en Ciudad Real.
- 52 **PÁGINA WEB:** Por Carlos Bruno Granados.
- 54 **SE HACE SABER:** Por Athycus.
- 55 **PÁRRAFOS PARA PENSAR**
- 56 **ÚLTIMA HORA**

Abogados y derechos humanos

Cipriano Arteche

Decano del Ilustre Colegio de Abogados de
Ciudad Real

«Hace años, cuando estos problemas aún no eran un clamor social, los Colegios de Abogados pusieron en marcha Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica voluntaria y gratuita a inmigrantes, a mujeres maltratadas y, más recientemente, a menores, a mayores, a discapacitados y, por supuesto, a las personas privadas de libertad»

El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en 1948, dice: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Sesenta años después de la aprobación de esta declaración ese enunciado no deja de ser un propósito incumplido o cumplido a medias. Pese al indudable avance de nuestras sociedades, o



tal vez por eso, los desprotegidos no son menos, sino más: inmigrantes, mujeres agredidas, menores, presos, mayores, discapacitados... Los medios de comunicación nos cuentan cada día noticias de violaciones de los derechos humanos en medio mundo. También en España, donde no es posible dormirse en los laureles porque muchas personas sufren cada día agresiones a sus derechos sin que, en muchas ocasiones, puedan defenderse.

Hace años, cuando aún estos problemas aún no eran un clamor social, los Colegios de Abogados pusieron en marcha Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica voluntaria y gratuita a inmigrantes, a mujeres maltratadas y, más recientemente, a menores, a mayores, a discapacitados y, por supuesto, a las personas privadas de libertad. El Estado, las Comunidades Autónomas, las Diputaciones y los Ayuntamientos han asumido después la carga económica de todos o algunos de estos servicios que marcan la diferencia entre una sociedad que aspira a la justicia y otra donde está instalada la injusticia. Para los abogados, el derecho a la defensa, al consejo, al asesoramiento es el primer derecho de todos, la llave que abre cualquier otro. Sin el derecho a la defensa, todos los demás derechos decaen y quiebran.

Bajo el lema `Difundir, informar, acercar y concienciar´, la Caravana de los Derechos Humanos, estuvo en Ciudad Real desde el 17 al 23 de abril, organizada por el Consejo General de la Abogacía Española y el Colegio de Abogados de Ciudad Real, estuvo en la ciudad desde el 17 al 23 de abril. Se trata de una iniciativa interactiva en la que los visitantes pudieron involucrarse de forma activa y sentir en su propia piel situaciones habituales para muchos colectivos de nuestra sociedad. Vieron cómo viajan los inmigrantes que cada día llegan a nuestro país en un cayuco o cómo sufren las mujeres que son víctimas de la violencia en el hogar. Conocieron datos y cifras sobre la situación de los colectivos que más sufren la vulneración de los Derechos Humanos en España y en el mundo y pudieron preguntarse si es verdad que “aquí vivimos todos bien” y si todos tenemos los mismos derechos. No es una exposición “cómoda”, pero sí es una exposición que

nadie debería dejar de haber visto.

Esta Caravana, que también ofreció información acerca de la labor del Consejo, de los Colegios y de los abogados en la defensa de los Derechos Humanos, responde al compromiso social de los abogados de estar con los más desprotegidos, de atender el Turno de Oficio y la justicia gratuita. La defensa de quienes lo necesitan a través del Turno de Oficio y de la asistencia al detenido no es sólo una obligación que corresponde al Estado y que ha sido encomendada constitucionalmente a la abogacía. Es, ante todo, un derecho fundamental de todos los ciudadanos, pero también el arco de la bóveda que soporta la dignidad personal de saber defendibles todos los derechos y libertades en cualquier sitio y situación, tal como se estableció hace sesenta años en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Somos abogados al servicio de los ciudadanos, de la sociedad.

Como consecuencia de la Caravana de los Derechos Humanos y con la

intención de continuar realizando diversas actividades conmemorativas del 60 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Junta de Gobierno acordó la creación en el seno del Colegio de una Comisión de Derechos Humanos que canalice la organización de las diversas actividades a realizar.

La presencia de la Caravana de los Derechos Humanos en Ciudad Real fue una oportunidad para la reflexión y el compromiso de cada uno. Podemos, pero no debemos callar ante las violaciones de los Derechos Humanos en cualquier lugar del mundo o en España. Ni los abogados ni los ciudadanos. Al fin y al cabo ese es un compromiso de todos si, efectivamente creemos que las palabras son algo más que palabras y que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

«Bajo el lema `Difundir, informar, acercar y concienciar´, la Caravana de los Derechos Humanos, estuvo en Ciudad Real desde el 17 al 23 de abril, organizada por el Consejo General de la Abogacía Española y el Colegio de Abogados de Ciudad Real. Se trata de una iniciativa interactiva en la que los visitantes pudieron involucrarse de forma activa y sentir en su propia piel situaciones habituales para muchos colectivos de nuestra sociedad»

Entrevista

Doña Angelina Martínez Martínez

Consejera de Justicia y Protección Ciudadana

por Néstor Aparicio



D^a Angelina Martínez Martínez, nacida el 14 de julio de 1951 y con tres hijos, llega a la recién creada Consejería de Justicia y Protección Ciudadana con una amplia experiencia en la función pública. En abril dejó la Jefatura de la Unidad de Violencia contra las Mujeres de la Subdelegación del Gobierno regional en Albacete tras su nombramiento. Atrás quedaban la presidencia del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y los años pasados en Albacete como Delegada Provincial de Bienestar Social y como Adjunta Segunda a la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha.

Se incorpora a la nueva Consejería con el exigente reto de gestionar y asumir para la región las competencias en materia de Justicia. En este sentido, ¿cuáles son sus prioridades al frente de la Consejería? ¿Qué proyectos van a acometer en esta primera legislatura?

La prioridad de la Consejería es finalizar el proceso de traspaso de las competencias sobre medios materiales y personales de la Administración de Justicia a nuestra Comunidad Autónoma. Una vez que la transferencia sea efectiva, tendremos que afrontar retos urgentes que demanda nuestra Comunidad, antes de acometer otros de más calado. Entre estos, y sin ánimo de ser exhaustivos, se pueden subrayar los siguientes: acercar la Administración de Justicia al ciudadano con la creación de oficinas de información en los edificios judiciales más importantes; reforzar las oficinas de atención a las víctimas, con equipos psicosociales y la prestación de una asistencia jurídica adecuada; potenciar la utilización de las nuevas tecnologías; reordenar los efectivos personales, reforzando los servicios más deficitarios y comenzar la implantación de la nueva oficina judicial, con experiencias pilotos en determinados partidos judiciales; llevar a cabo el plan de acondicionamiento de los edificios e instalaciones judiciales, sobre todo, aquellos que necesitan una reforma urgente en materia de accesibilidad y condiciones de trabajo; un plan de expurgo urgente para sanear los archivos judiciales; mejora de la Justicia de Paz y de la dotación de medios en la medicina forense.

Bien, lo cierto es que parece un proyecto ambicioso sujeto, en cualquier caso, a la transferencia efectiva de las competencias. ¿Cómo están las



Con la transferencia de Justicia, nuestra Comunidad Autónoma asume una gran responsabilidad y, a la vez, un gran reto

gestiones actualmente? ¿Qué calendario nos podría adelantar?

Las negociaciones con el Ministerio de Justicia, iniciadas en octubre del 2005, siguen su curso y, en estos momentos, deseamos que –más pronto que tarde– podamos llegar a un acuerdo y anunciar el traspaso.

Habrà un primer período, tras la firma del acuerdo y antes de la entrada en vigor del Decreto de traspaso, donde se organizará toda la infraestructura administrativa que reclama la compleja gestión de esta competencia. Actualmente, estamos celebrando reuniones técnicas con los responsables del Ministerio y de la Gerencia Territorial de Albacete para preparar la futura gestión.

Una vez que entre en vigor el Decreto de traspaso, queremos que toda la infraestructura esté preparada para gestionar que todo funcione y, a partir de ahí, será el momento de poder acometer los diferentes proyectos.

A efectos prácticos, ¿qué cosas debería cambiar con la asunción de competencias en materia de Justicia por parte de la Autonomía? ¿Cómo lo notarán los ciudadanos y, en especial, los abogados?

Con la transferencia de Justicia, nuestra Comunidad Autónoma asume una gran responsabilidad y, a la vez, un gran reto, porque la Justicia no está en las condiciones que todos deseáramos.

Una vez que tengamos la competencia queremos transmitir, ante todo, la idea de servicio público y, en esta línea, implicar a todos los operadores jurídicos para llevar a cabo los proyectos que antes

comentaba. La idea de servicio al ciudadano es esencial y todo lo que hagamos estará orientado en ese sentido. En efecto, los ciudadanos deben notar que hay un cambio y, para ello, potenciaremos aquellos servicios que le hagan más asequible el contacto con esta administración, como las oficinas de atención al ciudadano, un portal web de información y servicios, así como la atención especial y prioritaria a las víctimas de los delitos, de tal forma que encuentren una administración cercana. Como es obvio, en esta tarea queremos implicar a los Colegios Profesionales.

En efecto, con los abogados y procuradores debemos crear canales de comunicación y diálogo para afrontar de forma más específica su problemática, sobre todo, en lo referente a la Justicia gratuita y turno de oficio y llevaremos a cabo un plan de actuación específico en este tema.

Antes decía que la Justicia en la región no está en las condiciones deseadas, cuestión con la que –desde luego– estamos de acuerdo todos los operadores jurídicos. Ahora bien, ¿en qué situación se encuentra la Justicia en Castilla-La Mancha? ¿Es patológica la crítica de los ciudadanos respecto a los atascos, los retrasos en la tramitación, etc?

Lo cierto es que la Administración de Justicia en Castilla-La Mancha tiene sus propias características y limitaciones: por ejemplo, nuestra Comunidad tiene un bajo índice de litigiosidad, pero no podemos obviar que la ratio de juez por habitante es la más baja de España, con 8,4 jueces por cada 100.000 habitantes. Además, está



«Lo cierto es que la Administración de Justicia en Castilla-La Mancha tiene sus propias características y limitaciones: por ejemplo, nuestra Comunidad tiene un bajo índice de litigiosidad, pero no podemos obviar que la ratio de juez por habitante es la más baja de España, con 8,4 jueces por cada 100.000 habitantes»

Ahora ya puedes movilizar tus saldos en otros planes de pensiones al Plan Universal

Si tienes un plan de pensiones en otra entidad, no lo dudes, móvilo al Plan Universal y disfruta de todas sus ventajas.

Ganarás en rentabilidad¹, ya que la del Plan Universal en el año 2005 fue del 5,81%, en 2006 del 6,35%, y para el 2007 ha sido del 6,44%.²

Ahorrarás en gastos de gestión, ya que en la Mutualidad no hay comisiones y los gastos de gestión son del 0,5%, mientras que en los planes de pensiones pueden llegar al 2,60%.

Asegurarás tus rendimientos generados, evitando así, que estos se vean afectados por la volatilidad de los mercados financieros como ocurre con los planes de pensiones.

Aprovecha esta oportunidad, es el momento de movilizar tus planes de Pensiones.

Planes y Seguros de la Mutualidad

Entra en www.mutualidadabogacia.com
o llama al 902 25 50 50.

Solicita la
movilización de tu
plan de pensiones

Aquí



PLAN UNIVERSAL
MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA

MUTUALIDAD DE LA
ABOGACÍA

1. Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.
2. Rentabilidad pendiente de la aprobación de la Asamblea.



el problema de la dispersión territorial de los órganos judiciales, la excesiva movilidad del personal, un alto porcentaje de personal interino sin formación adecuada...

Con respecto al retraso en la tramitación de asuntos, es necesario advertir que la situación no es igual en todos los partidos judiciales, ni en todas las jurisdicciones; dicho esto, reconocemos que existe retraso en algunos órganos y que es uno de los problemas más importantes que tiene la Justicia hoy día.

Sin duda habrá seguido con especial interés el desenlace de la huelga de funcionarios de la Administración de Justicia, ¿cree que se ha solucionado de forma satisfactoria? ¿Podrá la Consejería satisfacer las reclamaciones de los funcionarios al servicio de la Justicia?

Siempre hemos apoyado las reclamaciones de los funcionarios de Justicia y nos felicitamos porque la situación de conflicto se haya solucionado. Para nosotros, siempre es primordial el diálogo y en forma tal que, desde antes de asumir las competencias, ya estamos manteniendo reuniones con los representantes sindicales para informar sobre el proceso de transferencias. Una vez se firme el Decreto de traspaso de competencias, será el momento de abordar sus condiciones laborales y la mejora del servicio dentro de un acuerdo marco.

Como sabe, los Colegios de Abogados son depositarios de los servicios de Justicia gratuita ofreciendo, en la actualidad, asistencia gratuita en todos los órdenes y especialmente en violencia

«La colaboración de los Colegios Profesionales, como ya he dicho antes, será esencial para afrontar cualquier proyecto que pretenda mejorar la Administración de Justicia. En primer lugar porque tienen un conocimiento directo de la situación y de las carencias actuales y porque necesitamos su complicidad para llevar a cabo las actuaciones futuras»

doméstica, sistema penitenciario y extranjería. Pues bien, ¿cómo se pretende potenciar el modelo de Justicia gratuita? ¿Qué novedades se van a introducir con el traslado de las competencias? ¿Será posible potenciar económicamente cada uno de los servicios de asistencia jurídica que ofrecen los Colegios de Abogados?

En materia de Justicia gratuita, tenemos una serie de objetivos estratégicos tendentes a la mejora del servicio, pudiendo subrayar la mejora de la gestión del turno de oficio, la introducción de criterios de calidad, programas continuos de formación, introducción de datos estadísticos de seguimiento a fin de afrontar políticas de mejora y, como les alegrará saber, la revisión de los módulos retributivos de los profesionales del turno de oficio vinculada a la mejora en la prestación del servicio, entre otros.

Para terminar, ¿en qué manera podríamos colaborar los Colegios de Abogados con los objetivos que se ha marcado la Consejería de Justicia?

La colaboración de los Colegios Profesionales, como ya he dicho antes, será esencial para afrontar cualquier proyecto que pretenda mejorar la Administración de Justicia. En primer lugar porque tienen un conocimiento directo de la situación, saben de las carencias actuales y porque necesitamos su complicidad para llevar a cabo las actuaciones futuras.

Potenciaremos los canales de comunicación a través de comisiones mixtas Colegios Profesionales-Comunidad Autónoma para efectuar un seguimiento de las diferentes políticas llevadas a cabo, de tal forma que los Colegios sean partícipes y contribuyan a mejorar la gestión del servicio.



VESSA

beauty&fashion



C/ CERVANTES, 5 · (PLAZA DEL REMEDIO) · 13420 · MALAGÓN (CIUDAD REAL) · TELF: 646 036 173



noticias y

Macario Ruiz Alcázar y Juan Hervás Moreno [abogados]

- 
- I. ACTUALIDAD JURÍDICA Y COLEGIAL
 - II. FAXES
 - III. FORMACIÓN
 - IV. OTROS COLEGIOS
 - V. AFORO CULTURAL
 - VII. COMENTARIOS:
«Sobre la reforma del Código Penal en materia de seguridad vial».

I.- ACTUALIDAD JURÍDICA Y COLEGIAL:

La Escuela de Práctica Jurídica de nuestro Colegio ha organizado unas jornadas sobre protección de datos y derecho concursal.

La Agrupación de Jóvenes Abogados organizó en el mes de abril un curso sobre oratoria práctica jurídica.

En abril se inauguró la Caravana de los Derechos Humanos organizada por el Consejo General de la Abogacía Española y nuestro Colegio.

El Club de Senderismo del Colegio organizó la IX Marcha de Primavera, en Fuencaliente.

COMUNICACIONES

II.- FAXES:

El Gobierno está convencido de la constitucionalidad del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

La UE no tiene una política coherente y de gran impacto en materia de Derechos Humanos.

El Defensor del Pueblo abre al público su Centro de Documentación.

Creada la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo y la Xenofobia en el Deporte.

El CICAC propone llevar a cabo una reforma global en la Justicia para reducir las sentencias no ejecutadas.

Ejecución automática de sanciones pecuniarias en materia penal en la UE.

La abogada general del Tribunal de Justicia de la UE defiende la autonomía fiscal del País Vasco.

Las asociaciones judiciales emiten un comunicado conjunto sobre el asunto de M^a Luz Cortés.

La Comisión envía una advertencia a España por deficiencias en materia de protección de la naturaleza.

Casi 270.000 sentencias penales pendientes de ejecución.

La falta de competitividad de España está vinculada a la ineficacia de la Administración Pública y a un excesivo intervencionismo.

III.-FORMACIÓN:

[Becas, Congresos, Jornadas, Cursos, Seminarios y Masters.](#)

‘Los seguros de transportes: aspectos técnicos, jurídicos y gestión integral’. Infodese Madrid. C/ San Ernesto, 16. 28002. Madrid.

‘III Encuentros de Profesionales de Derecho Concursal. Fundación Profesor Manuel Broseta’. broseta@fundacionbroseta.com

‘Los Multirriesgos PYME’. Infodese Madrid. C/ San Ernesto, 16. 28002. Madrid.

‘Derecho de Familia’. Hotel Monasterio San Miguel. C/ Virgen de los Milagros, 27. El Puerto de Santa María (Cádiz).

‘Análisis de riesgos en el marco de la normativa de accidentes graves (Seveso)’. Hotel NH Alcalá. Alcalá, 66. 28009. Madrid.

18º Encuentro ‘Abogacía sobre

Derecho de Extranjería y Asilo’. Organiza: Consejo General de la Abogacía. Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas. Gobierno de Canarias.

IX Simposio Internacional ‘Legislación y Derecho Ambiental Contaminación Industrial, Responsabilidad y Sanciones’. Organiza I.C.A. Madrid, del 13 al 18 de octubre de 2008. Más información: www.icam.es

IV. OTROS COLEGIOS

Silvia Giménez-Salinas elegida nueva presidenta del Consejo del Colegio de Abogados de Cataluña

El Colegio de Abogados de Málaga promueve la I Muestra de Teatro ‘Los Buenos Tratos’.

El Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, organizó el 18º Encuentro ‘Abogacía sobre Derecho de Extranjería y Asilo’.

V. AFORO CULTURAL

Ciudad Real:

15/03/2008 - 14/12/2008

Calendario del circuito de carreras populares de Ciudad Real para 2008.

11/01/2008 - 27/07/2008

Programación cultural de Miguelturra.

12/05/2008 - 30/06/2008

VII Certamen Literario 'Cartas de Dulcinea a Don Quijote'

Alcázar de San Juan.

Albacete:

01/04/2007 - 31/12/2008

Exposiciones en el Centro de Interpretación y Sensibilización para la Paz.

Toledo:

05/11/2007 - 31/08/2008

Exposición Itinerante 'Cambio Climático'.

VI. COMENTARIOS:

'Sobre la reforma del Código Penal en materia de seguridad vial'.

La importante reforma del Código Penal acometida mediante la LO 15/2007, de 30 noviembre, por la que se modifica el Código Penal en materia de seguridad vial que, aunque afecta a pocos preceptos, en concreto a 7 artículos, (del 379 al 385 CP 95 más la modificación al artículo 47 CP 95) tiene importante incidencia social y jurídica ante la posible avalancha de procedimientos, especialmente a partir del 1 de mayo de 2008 donde entrará en vigor el párrafo 2º del artículo 384 CP 95 (conducción sin permiso de conducción). El resto de las conductas ya nuevas o reformadas son castigables desde el 2 de diciembre de 2007.

La reforma supone la introducción de nuevos tipos y además retoca la generalidad de los restantes con el común denominador de exasperar las penas introduciendo penas cortas de prisión.

El artículo 384 CP 95 crea un nuevo tipo al conducir sin la correspondiente licencia administrativa que habilita para conducir vehículos a motor y/o ciclomotores ya porque nunca la haya tenido ya por haberla perdido en un procedimiento administrativo o judicial. Aunque nos lo plantean como un tipo nuevo, en realidad ya existió en el derogado CP de 1973. En efecto hasta la LO 8/1983 el antiguo artículo 340 bis c) del CP de 1973 decía: "Será castigado con pena de multa de 5.000 a 20.000 pesetas el que condujere por vía pública un vehículo de motor sin haber obtenido el correspondiente permiso".

El nuevo artículo 384 CP 95 distingue tres supuestos de hecho a los que se les asocia la pena de prisión de 3 a 6 meses o la multa de 12 a 24 meses y trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 90 días. Estas tres conductas son: conducir sin licencia o permiso por no haberlo tenido nunca (último inciso del artículo 384.2), conducir con permiso sin vigencia o por pérdida de los puntos asignados legalmente (primer párrafo del artículo 384 CP 95) y finalmente conducir tras haber sido privado cautelar o definitivamente del permiso o licencia de conducción (inciso primero del segundo párrafo del artículo 384 CP 95).

De los tres supuestos no plantea problema el primero. Basta que el fiscal acredite con un certificado o documento expedido por Tráfico que el acusado no ha obtenido nunca el carné de conducir. Más problemático puede ser el segundo supuesto en donde pueden plantearse cuestiones prejudiciales. Sería el caso de tener recurrida en vía administrativa la pérdida del permiso o licencia de conducción. En este supuesto, y en atención a la prefe-

rencia de la jurisdicción penal, el juzgador penal deberá entrar a conocer de cuestiones administrativas para absolver o condenar. Pero es posible que el juez penal suspenda y ello por cuanto en esta materia la ejecución de la sanción no es posible hasta que no esté firme el acto administrativo por el cual se sanciona a ese conductor con la pérdida del permiso. Así se infiere del artículo 20 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial por lo que habrá que esperar a que el acto administrativo sea firme.

Es la última modalidad la que plantea mayores lagunas interpretativas y puede dar lugar a concursos normativos con delitos como el quebrantamiento de condena del artículo 468 CP 95. En efecto, ahora se castiga a quien "realizare la conducción tras haber sido privado cautelar o definitivamente del permiso o licencia de conducción por decisión judicial". Por tanto, quien ha sido privado cautelar o definitivamente del permiso por autoridad administrativa no entraría en el tipo. Así, el artículo 71 bis del Real Decreto Legislativo 339/1990 permite al agente retirar el permiso cautelarmente si la persona no está para conducir. Igualmente el artículo 63 del mismo texto regula de forma detallada los supuestos en los que la Administración puede declarar la nulidad, lesividad o pérdida de vigencia de un permiso o licencia para conducir. En estos supuestos cabe interpretar que no existe delito del artículo 384 CP 95 por cuanto la orden de no conducir no la ha dado el juez sino una autoridad administrativa, lo que no

CLUB DE SERVICIOS DE UNIÓN INTERPROFESIONAL

Plataforma de servicios y productos diseñados de forma exclusiva para los colegiados, con importantes descuentos e incluso gratuitos. El acceso a estos servicios exige contar con la tarjeta del Club, que ya se ha entregado a cada colegiado, y se solicita a través de la página web de Unión Interprofesional (www.unioninterprofesional.com) o en el teléfono 902 197 156. A tal fin, en la página web del Colegio se ha incluido un enlace directo a la dirección web de Unión Interprofesional. En esta última web sólo hay que pinchar en el icono del CLUB DE SERVICIOS DE UNIÓN INTERPROFESIONAL. 

visita la web del Club de Servicios de la Unión Interprofesional
para conocer nuestras ofertas y beneficios

www.unioninterprofesional.com - Tel.: 902 197 156

¿qué empresa asocia a esta imagen?




ADEICO

ASOCIACIÓN PARA
EL DESARROLLO Y
LA INNOVACIÓN EN
LA COMUNICACIÓN

www.adeico.es

implica que tal conducta no pueda reconducirse al delito o falta de desobediencia de los artículos 556 CP 95 ó 634 CP 95. La única excepción es cuando el conductor ha perdido la licencia o permiso por agotamiento de los puntos de su permiso, que está expresamente tipificado en el primer párrafo del artículo 384 CP 95.

Pero el tipo plantea serias dudas de interpretación. Parece que el legislador -y así lo indica en la exposición de motivos a la LO 15/2007-, ha querido castigar conductas que hasta la fecha eran susceptibles de tipificarse como quebrantamientos de condena de penas no privativas de libertad (artículo 468 párrafo segundo).

El precepto dice literalmente "realizarse la conducción tras haber sido privado cautelar o definitivamente del permiso o licencia por decisión judicial". Por tanto, si es condenado durante un tiempo sin permiso no puede afirmarse que sea definitivamente ya que lo que el juzgador comunica a Tráfico es la liquidación de la condena en donde se indica el tiempo concreto durante el cual no puede conducir. Pero transcurrido este plazo, el condenado que ya ha cumplido su condena puede seguir conduciendo. Tampoco puede afirmarse con propiedad, procesalmente hablando, que un condenado en sentencia firme a no conducir durante un tiempo esté "cauteladamente privado del permiso". Las medidas cautelares por definición están sujetas a un proceso abierto y cesan cuando se dicta una sentencia que deviene firme. A partir de ese momento lo que existen son penas a ejecutar, no medidas cautelares. Nótese que el artículo 47 párrafo 2º del CP 95 dice "la imposición de la pena de privación del derecho a la

tenencia y porte de armas inhabilitará al penado para el ejercicio de este derecho por el tiempo fijado en la sentencia". Por tanto, no encajaría en puridad de términos en el nuevo 384 CP 95 lo que llevaría a castigar sólo por quebrantamiento del artículo 468 CP 95.

El segundo nuevo delito es el del artículo 379 CP 95 en su número 1º. Se castiga, como sabemos, conducir a una velocidad mayor de sesenta kilómetros por hora en vía urbana u ochenta kilómetros por hora en vía interurbana por encima del límite reglamentario. Es, por tanto, una simple suma aritmética añadiéndole un kilómetro más. Y ello porque dice velocidad superior y no igual a la suma indicada. A efectos de prueba, la foto digitalizada del radar y la correcta identificación del conductor. Por las características del tipo provocará cuestiones prejudiciales. La defensa impugnará la prueba del radar por lo que deberá aportarse a los autos la documentación pertinente de que ese radar en cuestión ha pasado todos los controles de verificación y que, por consiguiente, el resultado es plenamente fiable. El segundo dato a probar será la autoría, ya que no basta con acreditar el vehículo sino, ante todo, su conductor, no admitiéndose presunciones de que quien conduce es su propietario o conductor habitual. A falta de una confesión, la acusación deberá probar que el día de autos quien conducía en el momento concreto era el acusado.

El artículo 379.2 recoge la antigua alcoholemia. En concreto, el inciso primero recoge la misma conducta que la ya recogida en el CP con la última modificación operada por la LO 15/2003. La novedad es la introducción de un segundo inciso "en



todo caso será condenado con dichas penas el que condujere con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,60 miligramos por litro o con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,2 gramos por litro". Si el primer inciso obligaba a probar los conocidos elementos objetivo y subjetivo del delito de alcoholemia, ahora sólo basta con acreditar el elemento objetivo siendo indiferentes los síntomas.

El legislador, en cierto modo, ha recogido los criterios fijados por la Instrucción 3/2006 de la Fiscalía General del Estado "sobre criterios de actuación del Ministerio Fiscal para una efectiva persecución de los ilícitos penales relacionados con la circulación de vehículos a motor". En aquella Instrucción se ordenaba a los fiscales acusar por delito del artículo 379 CP 95 cuando el grado de impregnación alco-



hólica fuera superior a 1,2 gramos de alcohol por 1000 c.c. de sangre ó 0,60 miligramos de alcohol por litro de aire aspirado, aunque estuviésemos ante un control preventivo de alcoholemia.

Por tanto, ahora es delito si estamos ante una tasa de alcohol de 0,61 miligramos por litro o 1,21 gramos de alcohol por litro de sangre, porque dice superior que no igual. Si es inferior no implica que no exista delito sino que deberá ir acompañado de unos síntomas que la nueva modalidad no exige. Es decir, basta con tener más de 0,60 miligramos por litro aunque no exista ni un solo síntoma de que el alcohol te afecte para ser condenado. En este caso, la defensa del acusado lo va a tener difícil a la hora de buscar una sentencia absolutoria. Luego, si es más de 0,60

miligramos por litro es indiferente la hoja de sintomatología del atestado, si la deambulación era correcta o vacilante, si tenía ojos brillantes, si la voz era embrollada, etc. Estos datos sí nos servirán si la tasa es inferior, ya que en este caso es necesario acreditar especialmente que la ingesta de alcohol afecta a la conducción (sobre el particular existe una jurisprudencia menor numerosísima, vid ad exemplum SAP Baleares, sec. 1ª, de 31-7-2007, nº146/2007, rec.102/2007. Pte: Serna de Pedro).

En conclusión, si no supera los límites administrativos (0,25 mg/L, ó 0,15 mg/l según los casos) no es delito aunque haya síntomas evidentes. Si los superan habrá delito del artículo 379 CP 95 EDL1995/16398 en todo caso si sobrepasa los 0,60 miligramos por litro ó 1,2 gramos por litro, siendo indiferente si hay síntomas de embriaguez o no. Y si superado el límite administrativo pero no sobrepasando los 0,60 miligramos por litro ó 1,2 gramos de alcohol por litro de sangre será necesario acreditar que la ingesta de alcohol pudo afectar a la conducción (por tanto, tiene que haber síntomas de intoxicación etílica).

La pena se modifica ligeramente ya que al acusado se le impondrá la pena de prisión de 3 a 6 meses o pena de multa de 6 a 12 meses y trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 90 días con pérdida del permiso de conducir por tiempo superior a un año (un año y 1 día) a cuatro años.

Por tanto, si es condenado a prisión y obviamente no se quiere ir a prisión, la única salida es que, o bien se le suspenda la pena vía artículo 81 CP 95, o se le sustituye vía artí-

culo 88 CP 95 debiendo, en ambos casos, cumplir los requisitos exigidos para estas fórmulas de evadir la prisión.

La otra pena para su imposición depende no sólo del juzgador sino en buena parte del propio acusado. Al asociar, a diferencia de la anterior redacción del precepto, la pena de multa y los trabajos en beneficio de la comunidad obliga a recabar el consentimiento del sujeto. Como sabemos, tanto el artículo 49 CP 95 como el artículo 2 del RD 515/2005, de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y localización permanente de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, definen los trabajos en beneficio de la comunidad como "la pena privativa de derechos, que no podrá imponerse sin el consentimiento del penado, y que le obliga a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que no podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas" y cuya ejecución corresponde a los Juzgados de Vigilancia.

En el segundo número del artículo 380 CP se ha introducido una modalidad específica de conducción temeraria y que es, en realidad, la suma de dos conductas que constituyen dos tipos delictivos diferenciados. En concreto dice el artículo 380.2 CP "a los efectos del presente precepto se reputará manifiestamente temeraria la conducción en la que concurrieren las circunstancias previstas en el apartado prime-

ro y en el inciso segundo del apartado segundo del artículo anterior". La conducta ya aparecía en la LO 15/2003 que la introdujo en unos términos muy poco precisos ya que calificaba como temeraria a quien conducía con altas tasas de alcohol en sangre y además con un exceso desproporcionado de velocidad respecto a los límites establecidos. Pero la pregunta era obvia: ¿Qué tasa y qué velocidad podían, sumadas, provocar la existencia de este delito? La Fiscalía General del Estado a través de la Consulta 1/2006 "sobre la calificación jurídico-penal de la conducción de vehí-

culos a motor a velocidad extremadamente elevada" consideraba que cuando el vehículo sobrepasaba el doble de la máxima autorizada reglamentariamente podía existir un delito de conducción temeraria dando así respuesta a la fiscalía consultante a la que había llegado un expediente de Tráfico donde aparecía un conductor circulando entre 224 y 245 km/h, siendo la limitación genérica de velocidad 120 km/h.

Por tanto, en este momento, el legislador considera circulación temeraria el sujeto que conduce en

más de 60 km/hora u 80km/hora a la velocidad reglamentaria en vía urbana o interurbana con un índice de alcohol superior a 0,60 miligramos por litro o 1,20 gramos por litro en sangre. En estos casos el concurso normativo se resolverá por el principio de consunción del artículo 8.3 CP por lo que obliga a castigar por este precepto y no por el artículo 379 1 y 2 CP EDL 1995/16398. En mi opinión, no era necesaria esta expresa tipificación como temeraria, vista la existencia de los tipos del artículo 379 CP.

El artículo 381 CP recoge el conte-



nido de los antiguos artículos 384 y 385 CP. La única modificación nuevamente es un aumento considerable de las penas. Por consiguiente, es aplicable plenamente la doctrina contenida en numerosas sentencias que obviamente no exige un resultado concreto pero sí poner en "concreto peligro" la vida o integridad de una persona (Víd SAP Barcelona, sec. 6ª, de 6-7-2007, nº578/2007, rec. 40/2007, ponente Segura Cros, Bibiana). Así, para el supuesto de poner en concreto peligro la vida de los demás la pena es de dos a cinco años de prisión, multa de doce a veinticuatro meses

y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo de seis a doce meses, frente a la pena de 1 a 4 años de prisión, multa de 6 a 12 meses y privación del derecho a conducir por tiempo superior a 6 hasta 10 años del fenecido artículo 384CP. Si no se hubiera puesto en peligro concreto la vida o integridad las penas a imponer ahora son de 1 a 2 años de prisión, multa de 6 a 12 meses y privación del derecho a conducir por tiempo superior a 6 hasta 10 años por lo que coincide con la anterior redacción.

Se sigue manteniendo el comiso del vehículo que pasa de tener artículo propio a integrarse en el actual número 3 del artículo 385 CP. El comiso sólo será posible si el vehículo es propiedad del condenado por lo que habrá que estar a lo que aparezca en el registro de Tráfico.

El artículo 383 CP recoge la antigua desobediencia del artículo 380 CP. Aunque la conducta es la misma, se configura ahora como un tipo propio y autónomo desligado del delito de desobediencia del artículo 556 CP al que el anterior tipo se remitía expresamente. La pena se ha visto modificada ya que no sólo lleva pena de prisión de 6 meses a un año como anteriormente, sino también privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a un año (un año y un día) a cuatro años.

Por último, en lo que a conductas típicas se refiere el artículo 385 CP que recoge las mismas conductas del antiguo artículo 382 CP, la única modificación nuevamente viene de la mano de un mayor endurecimiento de las penas al asociarse a la pena de multa la pena de

trabajos en beneficio de la comunidad ya que el resto de las penas permanece igual que en derogado precepto.

Por lo que se refiere a las reglas de determinación de pena, en donde se han producido dos importantes modificaciones, por un lado desaparece la expresa excepción a la regla general de determinación de penas por la concurrencia de agravantes o atenuantes. Hasta la reforma no eran de aplicación las reglas del artículo 66 CP como indicaba el antiguo artículo 383 párrafo 2º CP. Ahora no existe ninguna particularidad y se aplican las agravantes y atenuantes como en cualquier delito, conforme al artículo 66 CP.

Y la otra modificación aparece en el actual artículo 382 CP que dice "cuando con los actos sancionados en los artículos 379, 380 y 381 se ocasionare, además del riesgo prevenido, un resultado lesivo constitutivo de delito, cualquiera que sea su gravedad, los jueces o tribunales apreciarán tan sólo la infracción más gravemente penada, aplicando la pena en su mitad superior y condenando, en todo caso, al resarcimiento de la responsabilidad civil que se hubiera originado". Si lo comparamos al antiguo párrafo 1º del artículo 383 CP observamos que ahora es igual que antes salvo para el cálculo de la pena que es en su mitad superior en la tónica de castigar más duramente determinados comportamientos de la seguridad vial.

Fuente: El Derecho Editores. Autor: Juan Manuel Fernández Aparicio, Fiscal de Vigilancia Penitenciaria – extracto - febrero de 2008.

Legislación

[Por Encarnación Luque y Soledad Serrano]

enero

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registro de Fundaciones de competencia estatal. Reglamento.- Real Decreto 1611/20007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Registro de Fundaciones de carácter estatal.

B.O.E. 6 de octubre de 2007 nº 240

Datos de carácter personal. Reglamento.- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

B.O.E. 19 de enero de 2008 nº 17

Procedimientos administrativos. Gestión informatizada.- Resolución de 10 de enero de 2008, de la Subsecretaría, por la que se establece la aplicación para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de las tasas administrativas del

Ministerio de Justicia.

B.O.E. 25 de enero de 2008 nº 22

Registro de Actos de Última Voluntad. Gestión informatizada.- Instrucción de 22 de enero de 2008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre solicitud y expedición telemática de certificaciones del Registro de Actos de Última Voluntad.

B.O.E. 31 de enero de 2008 nº 27

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Reglamento General de Conductores.- Real Decreto 64/2008, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

B.O.E. 26 de enero 2008 nº 23

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Vehículos a motor. Seguros.- Resolución de 17 de enero de 2008, de la Dirección General del Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de la

indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal, que resultarán de aplicar durante 2008 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

B.O.E. 24 de enero de 2008 nº 21

Blanqueo de capitales.- Orden EHA/114/2008, de 29 de enero, reguladora del cumplimiento de determinadas obligaciones de los notarios en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales.

B.O.E. 31 de enero de 2008 nº 27

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Ciudadanía española en el exterior.- Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.

B.O.E. 24 de enero de 2008 nº 21

Certificados de profesionalidad.- Real Decreto 34/2008, de 18 de

enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

B.O.E. 31 de enero de 2008 nº 27

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Procedimientos administrativos. Gestión informatizada.- Resolución de 21 de enero de 2008, de la Subsecretaría, por la que se incluye un nuevo procedimiento administrativo de tramitación a través de la sección principal del registro telemático del Ministerio de Administraciones Públicas.

B.O.E. 24 de enero de 2008 nº 24

febrero

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Número de Identificación Fiscal.- Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

B.O.E. 26 de febrero de 2008 nº 49

Defensa de la Competencia. Reglamento.- Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

B.O.E. 27 de febrero de 2008 nº 50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Convenio.- Resolución de 22 de enero de 2008, de la

Secretaría General Técnica, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de la violencia de género.

B.O.E. 5 de febrero de 2008 nº 31

Personas en situación de dependencia.- Real Decreto 179/2008, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 6/2008, de 11 de enero, sobre determinación del nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ejercicio 2008.

B.O.E. 9 de febrero de 2008 nº 35

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Convenio.- Resolución de 29 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

B.O.E. 12 de febrero de 2007 nº 37

Procedimientos administrativos. Gestión informatizada.- Orden Tas/408/2008, de 18 de febrero, por la que se crea el registro electrónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y se regula el servicio de notificaciones electrónicas, estableciéndose los

requisitos generales para su aplicación a determinados procedimientos.

B.O.E. 21 de febrero de 2008 Nº 45

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Convenio.- Resolución de 13 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica por la que se publica el convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la prestación de servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género.

B.O.E. 28 de febrero de 2008 nº 52

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información concursal.- Real Decreto 158/2008, de 8 de febrero, de reforma del Real Decreto 685/2005, de 10 de junio, sobre publicidad de resoluciones concursales y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de junio, en materia de publicidad registral de las resoluciones concursales, y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil para la mejora de la información del registro mercantil central.

B.O.E. 9 de febrero de 2008 nº 35

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Defensa de los consumidores y usuarios.- Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

B.O.E. 13 de febrero de 2008 nº 38

Sistema Arbitral de Consumo.- Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

marzo

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fondo Europeo de desarrollo Regional y Fondo de Cohesión. Programas operativos.- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo de Cohesión.

Entidades de dinero electrónico.- Real Decreto 322/2008, de 29 de febrero, sobre el régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico.

B.O.E. 3 de marzo de 2008 nº 54

Procedimientos administrativos. Gestión informatizada.- Orden EHA/693/2008, de 10 de marzo, por la que se regula el registro electrónico del Ministerio de Economía y Hacienda.

B.O.E. 15 de marzo de 2008 nº 65

Bienes inmuebles de características especiales.- Orden EHA/821/2008, de 24 de marzo, por la que se establecen las condiciones

del suministro de la información relativa a los bienes inmuebles de características especiales objeto de concesión administrativa.

B.O.E. 28 de marzo de 2008 nº 76

abril

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Procedimientos administrativos. Gestión informatizada.- Corrección de errores de la Orden EHA/693/2008, de 10 de marzo, por la que se regula el registro electrónico del Ministerio de Economía y Hacienda.

B.O.E. 3 de abril de 2008 nº 81

Información catastral.- Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se modifica la estructura, contenido y formato del fichero del padrón catastral aprobado por resolución de 22 de marzo de diciembre de 2005, con relación a los bienes inmuebles de características espaciales.

B.O.E. 5 de abril de 2008 nº 83

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Carrera Judicial.- Acuerdo de 2 de abril de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la carrera judicial.

B.O.E. 11 de abril de 2008 nº 88

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Organización.- Real Decreto

432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Real Decreto 433/2008, de 12 de abril, sobre las Vicepresidencias del Gobierno.

B.O.E. 14 de abril de 2008 nº 90

COMINIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA

Régimen electoral.- Ley 12/2007, de 8 de noviembre, por la que se adecua la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.

Sindicatura de Cuentas.- Ley 13/2007, de 8 de noviembre, de modificación de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Medidas Tributarias.- Ley 14/2007, de 20 de diciembre, por la que se amplían las bonificaciones tributarias del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Presupuestos.- Ley 15/2007, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el 2008.

B.O.E. 17 de abril de 2008 nº 93

JEFATURA DEL ESTADO PÚBLICAS

Acuerdos Internacionales.- Instrumento de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.

B.O.E. 21 de abril de 2008 nº 96

Jurisprudencia

[Por Gloria Cortés Sánchez]

ÓRGANO JUDICIAL: AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN PRIMERA

Nº de Resolución: 12/2008

Fecha de Resolución: 15/01/2008

Nº de Recurso: 1190/2007

Jurisdicción: Civil

Ponente: ALFONSO MORENO CARDOSO

Procedimiento: Civil

RESUMEN:

CIVIL. Responsabilidad del administrador. A las distintas acciones de responsabilidad de los administradores societarios se aplica el art. 949 del C de Comercio y en consecuencia el plazo de prescripción es de cuatro años.

CIUDAD REAL, a 15 de enero de 2008

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente recurso de apelación se halla formulado contra la sentencia de primera instancia que, con rechazo de la prescripción invocada, acoge la demanda frente al demandado, en su calidad de administrador, en cuanto considera es responsable de la deuda contraída no tanto en cuanto a la derivada de la acción individual prevista en el artículo 135 LSA pero sí respecto del incumplimiento de los deberes del cargo como tal y en concreto por no convocar la Junta General en el plazo de dos meses desde que concurre alguna de las causas de disolución de la sociedad (o del de solicitar la disolución judicial en el plazo de dos meses). La articulación del recurso se construye para interesar la nulidad de actuaciones por entender que se ha vulnerado el artículo 1968.2 CC en relación al artículo 949 "del Código Civil" (sic) con infracción de jurisprudencia que ocasiona indefensión y que se habría producido incongruencia. Por la parte apelada se ha-

ce expresa oposición al recurso e interesa la confirmación de la sentencia.

SEGUNDO.- La Sala, una vez que ha tomado pleno conocimiento del litigio de que se trata y ha contrastado la sentencia que se ataca con las alegaciones que se dejan formuladas, no puede por menos que desatender el recurso carente de la mínima consistencia. Para empezar, la sentencia de instancia es de todo punto congruente ya que es cumplidamente razonada y detallada respecto a las dos vías de responsabilidad que recaban del demandado, como administrador, de la deuda fijada en sentencia a `Normat Productos S.L.`, cara a la aquí demandante. La pretendida nulidad que, en su caso, habría de ser consecuencia de una indefensión material y real por inobservancia de las reglas esenciales del procedimiento (art.- 238.3º LOPJ y 225.3º LEC) y no por quiebra o infracción de los preceptos invocados y la jurisprudencia que darían ocasión a una hipotética desestimación de la pretensión, no puede tener acogida ya que no se señala en qué se habría producido la precisa indefensión.

TERCERO.- Sentado lo anterior, lo que se pone de manifiesto, si bien no con mucha claridad, es que el recurrente mantiene su desacuerdo al entender que debiera considerarse prescrita la acción por el transcurso de un año y no de cuatro como a la postre se defiende en la sentencia. Pues bien, esta cuestión ha sido debida y correctamente resuelta en la resolución recurrida, con cita de la correspondiente jurisprudencia, en el sentido de que ha de ser considerado el plazo de los cuatro años. Frente a ello se invoca en el recur-

so la STS de 26 Octubre 2001, pues bien su mera mención no ha permitido su localización y aunque se alude a que la responsabilidad pedida al administrador de la actora, al no tener base contractual, habría de guiarse por la prescripción de la extracontractual (1902 CC) y en consonancia la exigencia temporal solo de un año, es lo cierto que como recuerdan las SSTS de 5 Marzo 2007 y 14 Mayo 2007, entre otras, desde la Sentencia de 20 Julio 2001 se acabaron con las vacilaciones existentes en la jurisprudencia y, con designio de unificación de doctrina, declaró aplicable a las distintas acciones de responsabilidad de los administradores societarios el artículo 949 Código de Comercio y, en consecuencia, un plazo de prescripción de cuatro años. Doctrina que ha venido siendo aplicada por dicha Sala Primera en SSTS de 26 Mayo 2004, 22 Marzo 2005, 16 mayo 2006, 27 octubre 2006 entre otras muchas. Por lo dicho, el motivo pues no puede prosperar.

CUARTO.- Por lo demás, la sentencia ha de ser confirmada pues, no cuestionándose la base fáctica determinada en la sentencia, por infracción del deber de promover la disolución, no cabe otra consecuencia que la resuelta en la instancia al dar origen a la concurrencia de la responsabilidad `ope legis` fundada en el artículo 262.5 LSA, al que se remite el artículo 69 LSRL y el artículo 105. 4 y 5 de este último texto, en cuanto responderán solidariamente de las obligaciones sociales los socios administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la Junta General para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución o que no soliciten

la disolución judicial de la sociedad en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución.

QUINTO.- Desestimado el recurso se imponen las costas del mismo a la parte apelante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 398.1 LEC.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación al caso.

Por lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que nos confiere la Constitución de la Nación Española,

FALLAMOS

Por unanimidad,

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el demandado D. Félix contra la sentencia dictada en fecha veintinueve de junio de dos mil siete por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Alcázar de San Juan en el procedimiento ordinario nº 553/06, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, con imposición expresa a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada.

Remítanse los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución a los oportunos efectos.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

ÓRGANO JUDICIAL: AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN PRIMERA

Nº de Resolución: 18/2008

Fecha de Resolución: 17/01/2008

Nº de Recurso: 217/2007

Jurisdicción: Civil

Ponente: JOSE MARIA TORRES FERNANDEZ DE SEVILLA

Procedimiento: Civil

RESUMEN:

CIVIL .Juicio Verbal. Indemnización por inmovilización o paralización de vehículo industrial por accidente de tráfico. Necesidad de acreditar la existencia de lucro cesante y su cuantificación, a estos efectos es insuficiente la alegación y petición conforme a distintas ordenes ministeriales o "certificados" que fijan una cantidad por paralización.

CIUDAD REAL, a 17 de enero de 2008

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La reclamación que se deduce en este proceso se centra en la petición de indemnización que la demandante formula por la inmovilización o paralización del vehículo de su propiedad (vehículo industrial marca IVECO, modelo 35S10, matrícula [...], según se describe en la demanda) a consecuencia del siniestro circulatorio que obligó a que tal vehículo permaneciera en el taller de reparación desde el 24 de agosto al 3 de septiembre. Sobre esta base, la demandante solicita, por lo que cifra en nueve días de paralización, la cantidad diaria de 87,57 euros, que es el "precio de ocupación diaria para dicho vehículo y para la mencionada empresa", según se hace constar por Federación Nacional Empresarial de de Alquiler de Vehículos Con y Sin Conductor (documento nº 5 de la demanda). La aseguradora demandada se opuso alegando la falta de identidad del vehículo siniestrado y el reparado y aduciendo la falta de prueba de la inmovilización y del concreto importe reclamado.

La Juez de Primera Instancia desestimó la demanda, siendo recurrida la sentencia por la demandante en base al error en que, a su juicio, incurrió la Juez al valorar la prueba.

SEGUNDO.- La sentencia apelada incluye diversos motivos para fundar la desestimación de la demanda, comenzando por las dudas que se ofrecen a la Juez por la discrepancia en la descripción del vehículo, según se atiende al parte amistoso del accidente y al resto de la documentación.

Esta razón, sin embargo, es de escaso peso, siendo tal discordancia propia de un error de transcripción en el propio parte amistoso, en el que varía una letra de la matrícula (se sustituye la J por una I) y se describe de distinta manera el modelo. Más, con independencia de ello, ni siquie-



ra la demandada niega que existiera el siniestro y que en él quedara dañado un vehículo de la demandante, dedicado a su actividad profesional, como alquiler de vehículos sin conductor. Por tanto, el daño y la afectación al patrimonio de la demandante han de considerarse probados.

TERCERO.- También ha de estimarse que la inmovilización de un vehículo que forma parte del parque empresarial de la demandante supone un perjuicio. La simple privación del uso de un activo industrial o empresarial lo supone, pues se priva a su titular de la disponibilidad de ese elemento para producir el rendimiento que le es propio.

CUARTO.- Ahora bien, la indemnizabilidad del lucro cesante, que es lo que se reclama, requiere dos condiciones sucesivas: la primera, su propia existencia o constatación; la segunda, su cuantificación, conforme a parámetros seguros.

Y es en esta segunda dimensión donde la reclamación presenta carencia de alegación y de prueba. La constatación del lucro cesante huye de fórmulas genéricas o forfitarias, requiriendo la alegación y posterior prueba, de sus concretos efectos. Por eso, la alegación y petición del lucro cesante conforme a distintas Ordenes Ministeriales (desde la de 30 de enero de 1992 hasta la de 18 de diciembre del 2000), que fijan una cantidad por paralización en el servicio de transporte, es completamente inadecuada, como lo es el recurso a pretendidos "certificados" que, sin mayor explicación de las bases de que parte, ofrecen una cantidad única e igualitaria para cualquier situación, sin tener en cuenta las peculiaridades de la empresa del perjudicado ni ningún otro factor específico.

Por eso en sentencia de esta misma Sección de fecha 2 de septiembre del 2005, que no es sino expresión del acuerdo adoptado por el Pleno de la Audiencia en fecha 22 de febrero del 2005 ya rechazá-

bamos estos métodos al decir que "aún cuando se ha dicho hasta la saciedad que el lucro cesante, en cuanto ingresos dejados de percibir, debe ser probado con relación al caso concreto, nos encontramos en la generalidad de casos con meras alegaciones genéricas, como pudieran ser la Ordenes Ministeriales referidas a la paralización de vehículos, cuando evidentemente si de una pérdida estamos hablando la misma debe tener el correspondiente reflejo en la contabilidad social, pues o bien se ha dejado de ganar, lo que una comparación con otros ejercicios nos descubriría con relativa facilidad, o bien se ha tenido que alquilar otro vehículo, con lo que el lucro cesante se concreta más fácilmente en el precio de ese alquiler. Bien es cierto que caben otras posibilidades más complejas, como serían la sobreexplotación de los elementos existentes en la empresa, pero aún estas circunstancias pueden ser acreditadas".

Y en la Sentencia de 24 de febrero del 2005 igualmente se desestimaba el valor probatorio, a estos efectos del certificado emitido por la Asociación Provincial de Empresarios de Transportes de Mercancías de Ciudad Real, para acreditar el lucro cesante derivado de la paralización de un camión.

QUINTO.- Consecuencia de ello es que la petición de la demandante adolece de falta manifiesta de fundamento en su concreción del daño, debiendo, por tal motivo, ser mantenida la sentencia apelada. La misma demandante, consciente de ello, propuso una prueba pericial tendente a demostrar la concreta incidencia de la paralización, prueba que luego, por causa imputable a su proponente, no se llevó a cabo.

QUINTO.- Consecuencia de ello es que la petición de la demandante adolece de falta manifiesta.

SEXTO.- Las costas de esta segunda instancia son de preceptiva imposición al



apelante (artículo 398 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Por lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que nos confiere la Constitución de la Nación Española,

FALLAMOS

Por unanimidad,

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la mercantil demandante 'EUROPCAR IB, S.A.', contra la Sentencia de fecha 29 de marzo de 2007 dictada por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Tomelloso en el Juicio Verbal nº 707/05, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, con imposición a la apelante de las costas causadas en esta alzada.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Remítanse los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución a los oportunos efectos.

ÓRGANO JUDICIAL: AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN PRIMERA

Nº de Resolución: 19/2008

Fecha de Resolución: 17/01/2008

Nº de Recurso: 213/2007

Jurisdicción: Civil

Ponente: JOSE MARIA TORRES FERNANDEZ DE SEVILLA

Procedimiento: Civil

RESUMEN:

CIVIL. Juicio Verbal. Reclamación de empresa de servicios a asegurada, por prestación de servicios contratados por la aseguradora. La única forma en que esas relaciones jurídicas distintas, pero unidas por un mismo fin, pueden comunicarse sería a través de las acciones de reembolso, fundadas en el enriquecimiento injusto, a través de las cuales quien finalmente cumplió a favor de la asegurada la prestación de la aseguradora, pudiera obtener de aquélla el reembolso de lo indebidamente pagado o satisfecho.

CIUDAD REAL, a 17 de enero de 2008

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La demandante, en su calidad de prestadora de servicios de albañilería, fontanería y pintura, reclama de la comunidad de propietarios demandada el importe de 540,60 euros que provienen, según se afirma en la demanda, del importe de la franquicia concertada por ésta con la aseguradora que encargó a la demandante los trabajos realizados en beneficio de la demandada. Ésta se opuso por no tener relación directa alguna con la demandante y por no estar pactada franquicia alguna en el único contrato de seguro que admite tener concluido con la aseguradora.

Así lo entendió el Juez de Primera Instancia, dictando sentencia absolutoria, frente a la cual la demandante interpone el recurso de apelación que ahora se ha de examinar, recurso que se funda en dos motivos, siendo el primero el que denuncia la infracción del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y error en la valoración de la prueba, y el segundo el que se articula sobre la ausencia de motivación y la incongruencia de la sentencia apelada.

El recurso fue impugnado por la demandante.

SEGUNDO.- De los hechos admitidos por las partes, y hasta donde llega tal admisión, resulta que la comunidad demandada tenía concertado contrato de seguro con la entidad AEGON denominado 'SE-GUR-INMUEBLE' cuya cobertura, entre otros, incluía los daños ocasionados por agua en el inmueble. Precisamente, a raíz de daños de esta clase, la aseguradora, en cumplimiento y en el ámbito de ese contrato, encargó a la demandante la realización de los correspondientes trabajos de reparación. El importe de éstos fue facturado y cobrado por la demandante de la aseguradora a excepción, en cada caso, de la franquicia que, según la aseguradora estaba vigente, de 150,25 euros, que, no satisfecha por la aseguradora, es reclamada por la demandante a la demandada.

TERCERO.- Pues bien, sin necesidad de profundizar en la calificación de las relaciones que dimanar del contrato de seguro en el que la aseguradora no sólo asume la cobertura del daño, sino directamente su reparación a través de la empresa o empresas por ella misma elegidas, relación que se muestra compleja, y

que, al desbordar el seguro sus clásicos moldes, hace que penetre en el ámbito de la gestión de negocios ajenos, como una suerte de contrato a favor de tercero, en cuanto que el encargo a esas empresas de servicios se hace en beneficio no de la propia aseguradora contratante con ellas sino de un tercero, que sería el asegurado, basta, para resolver las cuestiones que en este proceso se plantean, considerar que la actuación de la prestadora del servicio, en este caso la demandante, desenvuelve y desarrolla la actividad en provecho del asegurado (con el que estrictamente no le une relación jurídica directa) en el marco del contrato existente entre aseguradora y asegurado, único que le habilita, frente a ese tercero, para llevar a cabo su actuación. Estaríamos en presencia de dos relaciones contractuales yuxtapuestas: una, que liga a asegurada y aseguradora, en cuya virtud ésta se compromete a reparar los daños cuya cobertura está incluida en el seguro; otra, la que une a la aseguradora y la empresa de servicios, por la cual aquélla encarga a ésta a su costa la realización de esa prestación. La única forma en que esas relaciones jurídicas distintas, pero unidas por un mismo fin, pueden comunicarse sería a través de las acciones de reembolso, fundadas en el enriquecimiento injusto, a través de las cuales quien finalmente cumplió a favor de la asegurada la prestación de la aseguradora, pudiera obtener de aquélla el reembolso de lo indebidamente pagado o satisfecho.

La situación originada es muy similar a la que contempla el artículo 1.158 del Código Civil, pues es un tercero (la prestadora del servicio en relación con la asegurada) el que realiza el pago o cumplimiento que corresponde a otro, la aseguradora. En tal caso, el que recibe el pago o prestación ha de soportar la reclamación del tercero pagador, salvo en lo que no le haya sido útil el pago, lo que quiere decir que puede oponer a quien ejercita el reembolso, las excepciones que tenía para con el que

estaba legitimado para hacer el pago, en este caso, la aseguradora.

Desde esta perspectiva, y aunque no hubiera relación jurídica directa entre demandante y demandada, estaría legitimada para el ejercicio de la acción deducida en la demanda iniciadora de este proceso.

CUARTO.- Igualmente, en ese ámbito, la demandada puede oponer, como así ha hecho, la inexistencia de la franquicia pues, con ello, además de utilizar una excepción que pudo oponer a la propia aseguradora si ésta por sí hubiera realizado la prestación, destruye el fundamento de la acción de enriquecimiento, que requiere, como es sabido, que el desplazamiento patrimonial carezca de causa, por no estar fundada en un contrato o en algún otro título jurídico que autorice la realización del pago, en su sentido propio de realización de la prestación que, luego es reputado por quien lo hizo como indebido (artículo 1.901 del Código Civil).

QUINTO.- Tras estas consideraciones preliminares, pero necesarias para enmarcar el objeto de este proceso, podemos ya dar puntual contestación a los motivos de apelación.

Y, así, no puede ser acogido el primero de ellos, en el que se denuncian tanto la vulneración de las normas de distribución de la carga de la prueba como el error en la valoración de la misma.

Ya la mezcla de ambos conceptos jurídicos representa una cierta contradicción, pues no se infringe la doctrina del *onus probandi* cuando el Juez se equivoca al valorar la prueba, lo que supone que ha existido la misma. Ocurrirá una u otra cosa, pero no las dos a la vez.

En cualquier caso, no existe la vulneración del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el Juez da mayor valor probatorio al documento aportado por la demandada que al aportado por la



compañía de seguros. Ésta es tarea eminentemente valorativa.

Y, desde este punto de vista, la conclusión a que llega el Juez para negar la existencia pactada de franquicia es obvia: si la póliza aportada por la demandada está firmada por las dos partes que concertaron el seguro y la que, a instancia de la demandante, aporta la aseguradora no tiene la firma de la tomadora del seguro, es claro que ésta no puede prevalecer sobre aquélla.

SEXTO.- El segundo motivo es igualmente desestimable.

No existe incongruencia alguna en la sentencia apelada, que da contestación a las cuestiones planteadas. El Juez cumple con el deber de congruencia que no es sino la correlación esencial entre el fallo y las alegaciones, y en tal sentido, decide sobre la cuestión central del pleito: la existencia o no de franquicia.

Tampoco existe falta de motivación. Aunque de forma escueta pero más que suficiente, el Juez de Primera Instancia da la razón determinante por la que considera que no estaba pactada la franquicia.

Y, en fin, huelga considerar el enriquecimiento injusto si el que ha sido beneficiado lo es por una previsión contractual que justifica el desplazamiento patrimonial.

Por ello, y sin perjuicio de las acciones

que en el marco de su contrato con la aseguradora correspondan a la demandante, el recurso ha de ser desestimado.

SÉPTIMO.- Las costas de esta segunda instancia son de preceptiva imposición al apelante (artículo 398 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Por lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que nos confiere la Constitución de la Nación Española,

FALLAMOS

Por unanimidad,

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la mercantil demandante 'IDECO MULTISERVICIO, S.L.' contra la Sentencia de fecha 16 de Julio de 2007 por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ciudad Real en el Juicio Verbal nº 4/07, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, con imposición a la apelante de las costas causadas en esta alzada.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Remítanse los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución a los oportunos efectos.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Vida Corporativa

[Por Miguel Guzmán Martínez]

El principal acontecimiento que Foro Manchego quiere destacar en este número es la huelga que los funcionarios de la Administración de Justicia han mantenido desde el 4 de febrero al 11 de abril. Esta huelga, que duró algo más de dos meses, obligó a nuestro colectivo a permanecer casi en paro absoluto.

Nuestro colectivo ha coadyuvado con todos los funcionarios afectados de la Administración de Justicia para que el paro finalizara porque estimaban justas las reclamaciones que hacían los funcionarios y, por tanto, no sólo no se pusieron objeciones sino que se colaboró perfectamente con dichos funcionarios, celebrándose reuniones o haciendo escritos e intervenciones, ya que nuestro Colegio se ha interesado enormemente por conocer la resolución de este problema que afectaba, no sólo a los funcionarios, sino también a nuestro colectivo.

Tal paro ha ocasionado un quebranto económico a nuestro colectivo ya que durante dos meses los despachos han estado casi cerrados y se ha intervenido en contadas ocasiones con el desarrollo de los servicios mínimos. El colectivo ha colaborado e incluso ha ayudado a los funcionarios consumiendo en la barra provi-

sional que los funcionarios pusieron en la planta baja del edificio de los Juzgados de esta capital en donde, por cierto, los funcionarios ofrecieron unos servicios económicos y dignos.

La huelga ya ha finalizado, pero existe un gran atasco en los Juzgados ante la suspensión de multitud de juicios y la paralización de las tramitaciones procesales que retardarán enormemente la decisión de los asuntos, por lo que nuestro colectivo está dispuesto a colaborar en todo lo que sea necesario para agilizar la tramitación, no poner obstáculos y favorecer la recta administración de la Justicia.

Nuestra Junta de Gobierno y nuestro Decano han trabajado estos días en estos menesteres y además han recordado a todos nuestros com-

pañeros las posibilidades de uso de la tarjeta del Club de Servicios de Unión Interprofesional, cuya asociación integra a los Colegios Profesionales de la provincia, en la que está incluido nuestro Colegio. Ésta es una actividad perfecta para que nuestros compañeros tengan acceso a un conjunto de servicios de valor añadido con descuentos y ofertas exclusivas y está dirigida a los Colegiados asociados a la Unión Interprofesional y también a sus familias. La tarjeta tiene una gran importancia para ayudarnos en la salud, en el asesoramiento legal y psicológico gratuito por teléfono, en la conciliación familiar, en el ocio y cultura, en la belleza y bienestar y en ofertas y descubiertos. La gestión de nuestra Junta de Gobierno y nuestro Decano ha sido



Reunión de Abogados y Procuradores con motivo de la huelga de justicia.

eficaz en esta materia.

El colectivo se congratula porque nuestro compañero José Luis López de Sancho se ha recuperado totalmente de la operación quirúrgica a que fue sometido ya que superó la misma en escasos días. Ahora le tenemos entre nosotros con más vigor y fuerza en su lucha por el esplendor de la Justicia y en el desarrollo de su despacho profesional.

Tenemos que hacer constar que ha fallecido el padre de nuestra compañera Georgina Cupido a la que damos nuestro más sentido pésame ante la triste desaparición de su progenitor todavía joven.

También queremos dar el más profundo pésame a nuestro compañero Pedro García Valdivieso por el repentino fallecimiento de su padre en Herencia, en donde se celebró el entierro y al que acudieron para acompañar a nuestro compañero bastantes letrados de la provincia, pues Pedro es un abogado joven, al que nuestro Colegio concedió el premio Bachiller Sansón Carrasco y que posee un gran prestigio en nuestro colectivo.

El funcionario de la Administración de Justicia, Eugenio Tolentino, se ha jubilado. Ha sido un funcionario ejemplar que lleva muchos años entre nosotros, primero en los Juzgados de Primera Instancia y después en Sección Primera de la Audiencia Provincial. Tolentino recibió un homenaje de despedida y una comida que tuvo lugar en el restaurante La Noria de esta capital. A ella asistieron el Presidente de la Audiencia, Jueces, Magistrados, Fiscales, Médicos Forenses, Procuradores y gran número de Letrados y funcionarios. La reunión fue muy amena y la comida excelente. En los postres por petición del homenajeado no se realizaron discursos aunque él pronunció unas breves y sencillas palabras agradeciendo a todo



Otra vista de la reunión.

el mundo su presencia y recibiendo los regalos que se le dieron con motivo de su despedida. La reunión se prolongó hasta últimas horas de la tarde y la inmensa mayoría de los intervinientes se trasladaron desde el restaurante La Noria a un establecimiento de esta capital para continuar con la fiesta de despedida, en la que algunos asistentes entonaron canciones de puro júbilo.

Fue un acierto que se incluyera en la Junta de Gobierno de nuestro colectivo al Letrado de Almagro, Luis Manuel Cañizares. Desde que aceptó el nombramiento y tomó posesión del cargo está interviniendo activamente en las Juntas de nuestro colectivo y también en todos los actos que se organizan del Colegio. A ellos acude siempre acompañado de su esposa Eva, Secretaria del Juzgado de Paz de Bolaños, de manera que siempre está presente en todo tipo de actividades, pues es un compañero totalmente responsabilizado con la función de su cargo. Desde Foro Manchego queremos darle la enhorabuena por ello.

El senderismo es una de las actividades que más se están realizando en nuestro colectivo. Las jornadas que se organizan están teniendo mucho éxito entre los colegiados. Este grupo se caracteriza por reali-

zar actividades beneficiosas para la salud, recogiendo el antiguo adagio que afirmaba lo siguiente: 'Mente sana en cuerpo sano'.

Los jóvenes abogados, infatigables en su quehacer jurídico, han organizado un curso para perfeccionarse en la oratoria jurídica y forense, contando con gran número de asistentes, en sus afán de perfección, hecho que caracteriza a los abogados jóvenes de Ciudad Real.

Debido al fallecimiento de las madres políticas de nuestros compañeros José Luis López de Sancho y Filiberto Carrillo de Albornoz, damos nuestro más sentido pésame a sus esposas y a todos sus familiares.

Falleció un compañero ejemplar, un abogado excelente, una buenísima persona, Amalio de Juan, por lo que damos nuestro pésame a toda su familia y, en especial, al Magistrado Juez suplente Amalio.

Nota de la Redacción: En la 'Vida Corporativa' del número anterior de Foro Manchego no se mencionó que en la presidencia del acto de imposición de la Cruz de San Raimundo de Peñafort a José Luis López de Sancho se encontraba, en representación de los Secretarios Judiciales de la Provincia, D. Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial Coordinador Provincial.

Firma Electrónica

■ BALANCE DEL PROYECTO TECNOLÓGICO DE LA ABOGACÍA 2004-2007

Con la finalización del ejercicio 2007, terminó la etapa inicial del Proyecto Tecnológico de la Abogacía (denominado ya Redabogacía) impulsado por el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) con el fin de que los abogados y la abogacía institucional contaran con una infraestructura tecnológica que facilitara el ejercicio profesional de la abogacía, por un lado, y permitiera una mejor gestión de los Colegios de Abogados por otra.

Iniciado con motivo del Congreso de la Abogacía celebrado en octubre de 2003 en Salamanca, el proyecto ha sido coordinado por el CGAE y lo ha ejecutado con la colaboración de

los Colegios de Abogados. La base del proyecto ha sido la creación de una Firma Electrónica propia de la abogacía que permitiera al abogado acreditarse como tal en Internet.

El Colegio de Abogados de Ciudad Real ha participado en el proyecto desde su inicio, siendo pionero en Castilla-La Mancha a la hora de dotar a sus colegiados de Firma Electrónica y de ofrecerles los servicios tecnológicos accesibles con la misma.

Actualmente un total de 80 Colegios de Abogados emiten certificados ACA, con la Firma Electrónica de la Abogacía, y se han distribuido más de 82.000 carnés con chip criptográfico por parte de los Colegios a

sus colegiados. Actualmente, el 74 % del censo de abogados de los Colegios adheridos al proyecto tecnológico del CGAE cuentan ya con Firma Electrónica, gracias a la cual ahorran tiempo y trámites innecesarios en su ejercicio profesional diario. En el Colegio de Abogados de Ciudad Real más del 50 % de los colegiados ejercientes cuentan con su carné con Firma Electrónica.

La Firma Electrónica de la Abogacía ha sido reconocida por 31 Administraciones Públicas y además fue homologada hace pocos meses por el Comité Permanente del Consejo de la Abogacía Europea (CCBE), que aprobó la propuesta marco desarrollada por el CGAE para que este tipo de identificación elec-

trónica fuera ampliada al ámbito europeo y para que se establecieran los requisitos necesarios para que los carnés digitales identifiquen al abogado en Europa en lo que respecta a contenido y formato.

Servicios Telemáticos para Abogados: Redabogacia

Con base en la Firma Electrónica se creó Redabogacia (www.redabogacia.org), un portal de servicios telemáticos para los abogados. Los servicios digitales son ofrecidos por los Colegios de Abogados a sus colegiados residentes mediante la zona privada que cada Colegio dispone en Redabogacia. Para acceder a los servicios, los colegiados deben utilizar su certificado digital de ACA que se encuentra alojado en el chip de los nuevos carnés colegiales.

Desde Redabogacia.org, el abogado puede relacionarse con distintas Administraciones Públicas y con sus clientes de forma válida, segura y sencilla, evitando los trámites, tiempos de espera y desplazamientos habituales en el ejercicio profesional.

Sus estadísticas de utilización superaron asimismo las previsiones iniciales y la han posicionado entre las plataformas de servicios telemáticos más utilizadas del país. Su uso se fue incrementando a medida que se avanzaba en el proyecto tecnológico. El mes con más visitas registradas fue el de marzo de 2007, coincidiendo con la segunda edición de los Cursos de Abogacía Digital.

Los datos de 2007 sobre el uso de los servicios con firma digital alcanzan las 125.479 transacciones electrónicas con certificado digital a través de la web de servicios www.redabogacia.org, lo que supone el doble de las registradas en 2006.

Además, uno de los servicios estrella del Proyecto Tecnológico, los pases a prisión, han aumentado también un 23 % durante 2007, lo que los sitúa como el servicio más empleado por los profesionales de la abogacía. En total, se generaron el pasado año 40.000 pases a prisión a través de la firma digital, lo que duplica la cifra de utilización de este servicio respecto a 2006. Tras este servicio, el campus virtual se coloca como el segundo más demandado por los usuarios, con 19.000 visitas.

Cursos Abogacía Digital

Por otra parte, durante estos cuatro años de proyecto también se ha desarrollado un programa formativo en el ejercicio profesional telemático, que ha llevado a impartir 10.000 cursos en toda España. En el ámbito del Colegio de Abogados de Ciudad Real, más de 200 abogados han tenido acceso a esta formación específica.

Proyecto SIGA

Finalmente, se está abordando el proyecto de creación de un programa informático de gestión colegial que permita la integración virtual de los colegiados, de forma que la comunicación entre el Colegio y los colegiados sea mucho más amplia y fluida. El programa ya se ha implantado en 10 Colegios y está en producción en 20 Colegios más.

Otros

- Por otra parte, es destacable la concesión del Proyecto PenalNet al CGAE por parte de la Comisión Europea, una red de comunicaciones segura para la conexión de los abogados penalistas europeos. Este

proyecto piloto con un plazo de desarrollo de 3 años y con 5 abogacías europeas en la primera fase (Francia, Italia, Rumanía, Hungría y España), tendrá al CGAE como líder y a Redabogacia como empresa tecnológica para la ejecución técnica. Esta concesión supone un salto cualitativo y cuantitativo en el reconocimiento al trabajo en materia tecnológica realizado por la abogacía española.

- El Premio de e-gestión concedido recientemente por la revista Computing a IT CGAE y la renovación de la oferta de Orange para abogados en el año 2008, continuando con la ofrecida el año pasado y de la que se beneficiaron más de 2.500 letrados, fueron otras de las novedades apuntadas durante la reunión.

- Para 2008 están previstas diversas acciones de difusión del proyecto, como un curso sobre el nuevo reglamento LOPD en el campus virtual, el nuevo boletín digital de Redabogacia, la nueva convocatoria de cursos de abogacía digital o las nuevas charlas de difusión de servicios, previstas en varios Colegios de Abogados entre marzo y diciembre.

LEXNET

La implantación en Ciudad Real de Lexnet, la plataforma del Ministerio de Justicia que permitirá la realización de notificaciones y la presentación de escritos en los juzgados a través de Internet, estaba prevista como algo inminente para los meses de marzo o abril pasados. Como consecuencia de la huelga de funcionarios de Justicia dicha implantación ha sufrido un retraso que se espera solventar en breve.

■ PENALNET

Se trata de un proyecto cuya concesión de desarrollo ha sido otorgada al CGAE por la Comisión Europea, lo que según Redabogacía, “no es más que el reconocimiento al excelente momento que viven las nuevas tecnologías aplicadas al ejercicio de la abogacía en España, que lidera las nuevas tecnologías en el ejercicio de la profesión de abogado, siendo los letrados españoles los que más utilizan las herramientas tecnológicas”.

El desarrollo de Penalnet va claramente en este sentido. No en vano, esta red supone una importante evolución en las comunicaciones entre profesionales de la abogacía, en este caso, del ámbito europeo. Dirigido a abogados penalistas, en un primer momento 300 letrados de cada uno de los países que integran la red Penalnet –lo que supone un total de 1.500 abogados europeos– participarán en la prueba piloto de su uso.

Esta red de comunicaciones permitirá intercambiar información procesal derivada de las órdenes de detención europeas –la conocida como Euroorden– que se tramitan. De esta manera, Penalnet permitirá agilizar los trámites administrativos de los abogados penalistas europeos para lograr una mayor eficiencia en su trabajo, de acuerdo con las políticas de la Unión Europea.

Redabogacía desarrollará Penalnet sobre la base de los avances realizados en la Firma Digital y sus aplicaciones. Cualquier usuario se identificará como tal, así

como su pertenencia a un Colegio de Abogados determinado. Por esta razón, el intercambio de información relevante para las causas se efectuará con la plena seguridad de las partes implicadas, y el letrado que emita una comunicación tendrá la certeza de que su envío no va a ser modificado y será recibido por el destinatario deseado, ya que el propio sistema está preparado para remitir un acuse de recibo al abogado que ha emitido la comunicación.

Cualquier abogado penalista cuyo país pertenezca a la plataforma Penalnet tendrá acceso al directorio de abogados penalistas de todos los países que pertenezcan a este sistema, mediante su certificado digital profesional. Desde allí, puede establecer comunicaciones encriptadas con cualquier colega disponible, que tan solo podrá leerse mediante firma digital. Una vez localizado el abogado en cuestión, el sistema permite iniciar un contacto inmediato para ofrecer una defensa eficiente de los clientes, mediante una comunicación directa, facilitando información de importancia e incluso pruebas electrónicas que pueden utilizarse en el caso.

Además, Penalnet puede asegurar una mejor defensa en los casos criminales transfronterizos y, por tanto, podría ofrecer una mejor protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos europeos. (Fuente CGAE)

■ TIRANT LO BLANCH Y REDABOGACÍA

LANZAN LA PRIMERA LIBRERÍA JURÍDICA CON FIRMA ELECTRÓNICA

El nuevo servicio `Redabogacía Libros` nace del acuerdo de colaboración entre la IT-CGAE y la editorial Tirant Lo Blanch para aportar valor añadido a los abogados usuarios de Firma Electrónica en el portal de servicios www.redabogacia.org. Una colaboración que, según apunta Jose Luis Ruiz, Director Gerente de Redabogacía, “permite avanzar en la calidad de los servicios que ofrecemos al abogado digital”.

Así, desde ahora, los usuarios del portal www.redabogacia.org contarán con el espacio `Redabogacía Libros`, una librería virtual especializada en títulos jurídicos que también incluye materias como ciencias sociales, humanidades, literatura, informática o medicina.

Además de un avanzado servicio de búsqueda, Tirant Lo Blanch, con treinta años de experiencia en el sector del libro, como librería y editorial, propone un rápido servicio de localización de títulos que el usuario no haya podido encontrar en la librería digital. `Redabogacía Libros` se suma a los múltiples servicios de que disponen los abogados con Firma Electrónica, aportando en este lanzamiento dos ventajas a los colegiados: un descuento del 3% en todas sus compras y el envío gratuito a domicilio. (Fuente CGAE)



**Ninguno de estos
ordenadores dispone
de un Servicio Técnico adecuado**

**Comprueba ahora qué significa tener
UNPCFELIZ**



**902 119 167
926 920 070
unpcfeliz.com**

Libros y publicaciones jurídicas

[Por Carmelo Ordóñez Fernández]

Novedades editoriales

DERECHO CIVIL

- **La responsabilidad médica por la información del medicamento.** 156 páginas. 13 €. Autores Javier Sánchez Caro y Fernando Abellán.
- **El legado de rentas o prestaciones periódicas: su protección registral.** 275 páginas. 26 €. Autor Henar Álvarez Álvarez.
- **La defensa post mortem de los derechos de la personalidad.** 419 páginas. 67,60 €. Autora M^a Eugenia Bodas Daga.
- **Guardia y custodia de hijos menores: la crisis matrimoniales y de pareja de hecho: Procesos declarativos especiales en el LEC.** 463 páginas. 45 €. Autora Raquel Castillejo Manzanares.
- **Medios indirectos de protección del derecho de crédito.** 221 páginas. 24,90 €. Autor José Cerdá Jimeno.
- **Comentarios a la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnica de reproducción humana asistida.** 870 páginas. 115 €. Autor-director José Antonio Cobacho Gómez.
- **Responsabilidad del promotor, contratista, subcontratista y otros.** 453 páginas. 42 €. Autora Elena Erviti Orquín.
- **Los traumatismos: complicaciones y secuelas: Guía práctica para juristas.** 846 páginas. 112 €. Autor Héctor Fraga García.
- **Responsabilidad civil médica 2^a ed.** 544 páginas. 62 €. Autor Julio César Galán Cortés.
- **La reforma de la prelación de créditos. Comentarios al proyecto de ley sobre concurrencia y prelación de créditos en caso de ejecuciones singulares.** 321 páginas. 5 €. Autor-coordinador Carlos Lasarte.
- **Transmisión de los derechos de autor: el contrato de edición.**

309 páginas. 37,44 €. Autor Carlos Muñoz Viada.

- **Hipoteca, prenda y anticresis.** 579 páginas. 42 €. Autora M^a Eugenia Lerena Cuenca.
- **Los fondos de inversión inmobiliaria y los arrendamientos urbanos: otra alternativa al problema de la vivienda en España.** 221 páginas. 24 €. Autora M^a del Mar Méndez Serrano.

DERECHO ADMINISTRATIVO

- **El procedimiento administrativo sancionador y los Derechos Fundamentales.** 513 páginas. 69 €. Autora Lucía Alarcón Sotomayor.
- **Los aparcamientos en el subsuelo municipal urbano.** 202 páginas. 21 €. Autor J. Alberto Arnau Esteller.
- **La teoría del dominio público y el derecho de carreteras.** 505 páginas. 45 €. Autora M^a José Bobes Sánchez.
- **Las medidas provisionales en el procedimiento administrativo.** 173 páginas. 17 €. Autor Antonio Calonge Velázquez.
- **Nuevo derecho del suelo. Comentarios a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo.** 38 €. Autor José Manuel Díaz Lema.
- **Estudio integral de las expropiaciones urbanísticas. 2^a ed.** 695 páginas. 93 €. Autor Juan Ramón Fernández Torres.
- **La ruina en el derecho urbanístico: crisis y evolución del modelo tradicional.** 302 páginas. 34 €. Autor Gerardo García Álvarez García.

DERECHO PENAL

- **Aproximación al derecho penal económico y financiero.** 292 páginas. 17 €. Autores directores Miguel Ángel Gimeno Jubero; Gonzalo Gómez de Liaño Polo y Alejandro Luzón Canovas.
- **El error en derecho penal en el código de 1995.** 173 páginas. 18 €. Autor José Manuel Arias Eibe.
- **Responsabilidad criminal; circunstancias modificativas y su fundamento en el Código Penal. Una visión desde la doctrina y la jurisprudencia del Tribunal supremo.** 297 páginas. 32 €. Autor Manuel José Arias Eibe.
- **Derecho penal y acción significativa: un análisis de la función negativa del concepto significativo de acción en Derecho penal.** 267 páginas. 29,90 €. Autor Pablo César Busato.
- **Conocimiento de la ilicitud: aproximación al conocimiento de la antijuridicidad del hecho desde las teorías psicológicas del pensamiento intuitivo.** 177 páginas. 18 €. Autora M. de la Paz Cuesta Aguado.
- **Incidencia de las nuevas modificaciones.** 419 páginas. 21 €. Autor-director José Luis Castro Antonio.
- **Los elementos subjetivos del delito: base metodológicas.** 2 ed. 308 páginas. 25 €. Autor José Luis Díez Ripollés.
- **El administrador de hecho y derecho; aproximación de los delitos con restricciones con sede de autoría.** 341 páginas.



39,90 €. Autora Silvia Fernández Bautista.

- **El delito imprudente: fundamentos para a determinación de lo injusto imprudente en los delitos activos de resultado.** 431 páginas. 45 €. Autora Alicia Gil Gil.
- **Las falsedades documentales; jurisprudencia comentada.** 163 páginas. 26 €. Autor Jaime Goyena Huerta.

DERECHO PROCESAL

- **Análisis práctico del juicio de desahucio por falta de pago.** 323 páginas. 40 €. Autora M^a José.
- **La aportación procesal de corresponsencia entre letrados.** 101 páginas. 31,20 €. Autor Juan Antonio Andino López.
- **La instancia de apelación civil: estudio comparativo entre España y Alemania. Dos modelos para el siglo XXI.** 253 páginas. 29,90 €. Autor Iñaki esparza Leibar.
- **La valoración racional de la prueba.** 176 páginas. 14 €. Autor Jordi Ferrer Beltrán.
- **Garantías fundamentales del proceso penal judicial europeo.** 279 páginas. 35 €. Autor-coordinador Andrés de la Oliva Santos.
- **El proceso de ejecución forzosa en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil: comentarios jurisprudenciales y formularios generales al libro III de la ejecución forzosa. 2^a Ed.** 1364 páginas. 172 €. Autor José Garberí Llobregat.
- **El indulto particular: tratamiento y control jurisdiccional.** Con formularios. 181 páginas. 30,16 €. Autor Jerónimo García San Martín.
- **Los datos de tráfico de las comunicaciones electrónicas en el proceso penal.** 563 páginas. 62 €. Autor Juan José González López.
- **La cooperación judicial civil y penal en el ámbito de la Unión Europea.** 379 páginas. 45 €. Autora coordinador Mar Jimeno Bulnes.
- **La prueba pericial de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley de Ordenación de edificación.** 173 páginas. 29 €. Autor coordinador Vicente Magro Servet.
- **Las medidas cautelares en la Nueva Ley de enjuiciamiento**

Civil. Jurisprudencia y formularios. 989 páginas. 120 €. Autor director José Garbería Llobregat.

- **La atenuante analógica de dilaciones indebidas: Analogía e interpretación.** El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. 371 páginas. 41,60 €. Autor Araceli Manjón Cabeza Olmeda.
- **El ejercicio de la acción civil en el proceso penal.** 347 páginas. 40 €. Autora María del Pilar Martín Ríos.

DERECHO COMUNITARIO

- **Abogados y procuradores en y ante la Unión Europea.** 397 páginas. 42 €. Autor José Manuel Martínez Sierra.
- **La recepción constitucional del derecho comunitario.** 286 páginas. 29,90 €. Autor José Manuel Martínez Sierra.

DERECHO MERCANTIL

- **Aspectos procesales del concurso.** Acompaña CD-Rom. 89 páginas. 15,50 €. Autores Juan Manuel Castro Aragonés y Teresa Ramos Ibós.
- **Disolución y liquidación de la sociedad de responsabilidad limitada. Artículo 104 al 123 de la Ley de Sociedades y responsabilidad limitada.** 2ª ed. 355 páginas. 62,40 €. Autores-directores Rodrigo Uría; Aurelio Menéndez y Manuel Olivencia.
- **Los deberes y la responsabilidad civil de los auditores de cuentas: adaptación de la legislación mercantil en materia contable para armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.** 471 páginas. 58 €. Autor José

Luis Díaz Echegaray.

- **La judicialización de los convenios extrajudiciales: la protesta anticipada de convenio.** 315 páginas. 32 €. Autora María Enciso Alonso Muñumer.
- **La contratación del agente comercial en España y dentro de la UE: comentarios legales y prácticos. Formularios.** 197 páginas. 312,20 €. Autora Neus Estévez Tur.
- **Conocimiento de embarque como título ejecutivo.** 385 páginas. 44,90 €. Autora Leticia Contestad Portales.
- **El derecho contable en la Nueva Ley 16/2007 (las cuentas anuales).** 403 páginas. 456 €. Autor José María Garreta Duch.
- **Grupo de empresas y derecho antitrust: la aplicación de las normas anticolusorias en las relaciones intragrupo.** 127 páginas. 17 €. Autor Pablo Girgado Perandones.
- **El seguro de caución: una aproximación práctica.** 353 páginas. 35 €. Autor Carlos Hoyos Elizalde.
- **La contratación bancaria.** 1489 páginas. 150 €. Autores-directores Adolfo Sequiera; Enrique Gadea y Fernando Sacristán.
- **El contrato mercantil de concesión.** 374 páginas. 39,52 €. Autor Ignacio Moraleja Menéndez.
- **El seguro de pensiones.** 147 páginas. 25 €. Autor Camilo Pieschacón Velasco.
- **El reaseguro: nuevos pactos.** 272 páginas. 36 €. Autor Pedro Portellano Díez.
- **Las causas de nulidad de las sociedades de capital.** 841 páginas. 96 €. Autor Luis Ángel

Sánchez Pachón.

- **Venta de bienes fuera del establecimiento mercantil.** 505 páginas. 24 €. Autor-director Salvador Dilata Menadas.
- **La obligación de pago de la prima en la Ley de Contrato de Seguro.** 390 páginas. 34,90 €. Autor José Carlos Vázquez Cueto.

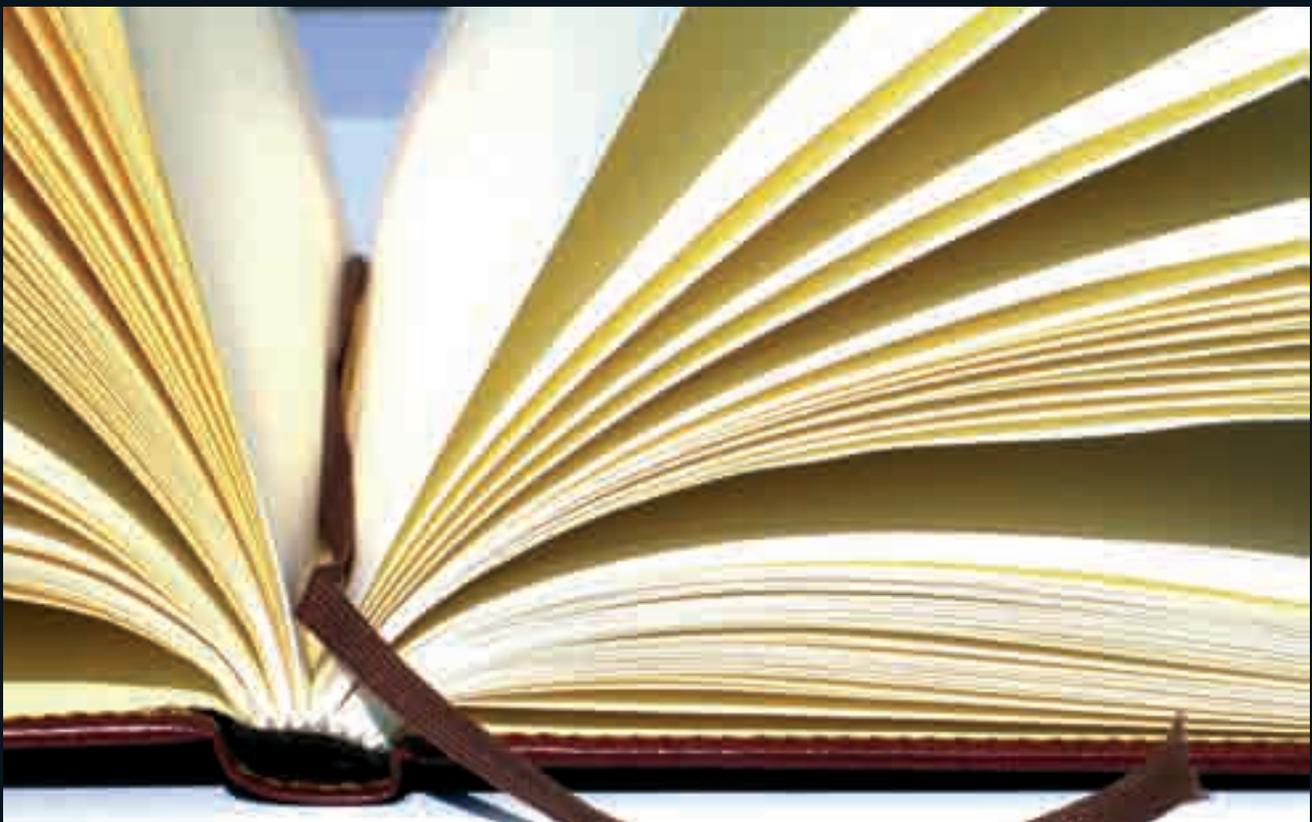
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- **La impugnación del despido.** 381 páginas. 34,90 €. Autor Manuel Alegre Nueno.
- **El cómputo recíproco de cotizaciones en el sistema español de Seguridad Social.** 764 páginas. 72,80 €. Autora María Amparo Ballester Pastor.
- **Significado actual del accidente de trabajo In Itinere: paradojas y perspectivas.** 92 páginas. 12 €. Autora María Amparo Ballester Pastor.
- **La buena fe en el contrato de trabajo. Un estudio de la buena fe como elemento de integración del contrato de trabajo.** 441 páginas. 41,60 €. Autora Emilia Conde Marín.
- **Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.** 1325 páginas. 160 €. Autoras María Asunción Domblás y Maite Fernández Baraibar.
- **Análisis de la Ley 20/2007, de 11 de julio.** 322 páginas. 25 €. Autor-director José Luján Alcazar.
- **La extinción del contrato de trabajo.** 545 páginas. 36 €. Autor-coordinador Josep M. Fusté Miquela.

- **Los accidentes de trabajo en la construcción: análisis de causas y responsabilidades.** 318 páginas. 37,44 €. Autor Alfredo J. Martínez Cuevas.

FILOSOFÍA Y TEORÍA DEL DERECHO

- **Estado de derecho, derechos humanos y democracia; pautas para la racionalidad jurídico-política desde Elías Díaz.** 565 páginas. 45 €. Autor Gilmer Alarcón Requejo.
- **Teoría de la argumentación jurídica; la teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica.** 2ª ed. 373 páginas. 21 €. Autor Robert Alexy.
- **Teoría de los derechos fundamentales. 2ª ed. Traducción y estudio introductorio de Carlos Bernal Pulido.** 599 páginas. 24 €. Autor Robert Alexy.
- **La justicia con toga.** 288 páginas. 35 €. Autor Ronald Dworkin.
- **Habermas. Lenguaje, razón y verdad: los fundamentos del cognitivismo en Jürgen Habermas.** 397 páginas. 39 €. Autor Pere Fabra.
- **La apuesta de la filosofía medieval: estudios tomistas, escotistas, ockhamistas y gregorianos.** 497 páginas. 33 €. Autor André Muralt.
- **El derecho en teoría; perplejidad jurídica para crédulos.** 265 páginas. 32 €. Autor Andrés Ollero Tassara.
- **La ética interna del derecho: democracia, derechos humanos y principios de justicia.** 173 páginas. 12 €. Autor José Antonio Ramos Pascua.
- **Tópica y jurisprudencia.** 167 páginas. 22 €. Prologo Eduardo García de Enterría; traductor Luis Díez Picazo.



El Colegio

■ CONCURSO DE IDEAS PARA EDIFICACIÓN DE NUEVA SEDE COLEGIAL

La Junta de Gobierno aprobó el pasado 24 de marzo las bases del concurso de ideas para el anteproyecto de edificación de nueva sede colegial.

El resultado de dicho concurso supondrá la definición del proyecto que se someterá a la aprobación de los colegiados en la Junta General Extraordinaria que se convocará tras el mismo, y permitirá conocer el presupuesto de realización de la edificación.

Las bases del concurso fueron trasladadas para su difusión al Consejo de Colegios de Arquitectos de España, al Colegio de

Arquitectos de Castilla-La Mancha y a la Delegación en Ciudad Real de éste último.

El plazo de presentación de inscripciones finalizó el pasado 16 de mayo y el plazo para la presentación de anteproyectos terminará el próximo 20 de junio.

Tanto las bases del concurso como toda la documentación generada hasta el momento en relación con el proyecto de edificación de la nueva sede colegial aparecen incluidas en el apartado específico creado al efecto en la columna izquierda de la nueva web del Colegio (www.icacr.es).

■ ESTABLECIMIENTO DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL (PIC) EN EL COLEGIO

Próximamente el Colegio firmará un convenio de colaboración con la Dirección General de Catastro para el establecimiento de un Punto de Información Catastral (PIC) en las oficinas del Colegio. Dicho convenio, que será firmado en Ciudad Real por el Director General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda y el Decano del Colegio, se enmarca en la línea de colaboración que viene realizando dicha Dirección General con diversas Administraciones y entidades públicas, y responde al marco básico de colaboración ya fijado en el convenio suscrito en 2007 entre el Consejo General de la Abogacía Española y la Dirección General de Catastro. Mediante el mismo, el Colegio de Abogados de Ciudad Real pretende ofrecer un nuevo servicio de mucha utilidad para sus colegiados que redundará también

en la mejora de prestaciones al ciudadano.

El convenio firmado con Catastro tiene los siguientes objetivos:

1. Establecimiento en la sede colegial de un Punto de Información Catastral que será gestionado por el propio Colegio y que permitirá la consulta y certificación telemática de los datos catastrales contenidos en la Base de Datos Nacional del Catastro, así como la presentación de las declaraciones catastrales de los obligados tributarios, intermediando, en este caso, el Colegio ante la correspondiente Gerencia del Catastro o ante los Ayuntamientos.

De esta forma, el Punto de Información Catastral del Colegio se configurará como una nueva posibilidad de acceso a la información de la Oficina Virtual del Catastro a través, en este caso, del Colegio de Abogados de Ciudad Real que actuará como prestador directo del servicio a los abogados y a los ciudadanos, respondiendo no sólo a la demanda de información catastral de quienes no disponen de los medios informáticos y telemáticos apropiados sino también de aquellos que autorizan y encomiendan a los abogados acceder a sus datos catastrales, puesto que el nuevo servicio de acceso permite actuar mediante representante o persona

autorizada por el interesado.

2. Permitir al Colegio una más eficaz y rápida tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, pues los datos catastrales necesarios podrán ser obtenidos telemáticamente a través de la Oficina Virtual del Catastro, por el sistema de información del Consejo General de la Abogacía que suministrará al Colegio de Abogados de Ciudad Real la información catastral que requieran para la tramitación de los citados expedientes de asistencia jurídica gratuita.

■ HUELGA DE FUNCIONARIOS DE JUSTICIA

Ante la prolongada duración de la huelga de funcionarios de Justicia, la Junta de Gobierno emprendió diversas acciones.

Por un lado, emitió una nota de prensa el 27 de febrero, en la que se manifestaba el respeto al ejercicio del derecho constitucional que venían ejerciendo los funcionarios en demanda de sus reivindicaciones de equiparación retributiva. En dicha nota se expresaba el apoyo a estas reivindicaciones, a la vez que se manifestaba la preocupación por la paralización judicial y su subsiguiente colapso por los efectos negativos que la situación estaba generando entre abogados, procuradores, fiscales, jueces, magistrados y, sobre todo, ciudadanos. La nota finalizaba apelando al Ministerio de Justicia para que, de común acuerdo con el colectivo en huelga, alcanzara una solución inmediata al conflicto.

Por otro lado y, como consecuencia de la reunión mantenida el día 6 de marzo por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados con los Decanos de los Colegios de Procuradores de Ciudad Real y Valdepeñas, y los Presidentes de los Consejos regionales de Abogados y Procuradores de Castilla-La Mancha, se celebró el jueves 13 de marzo a las 11:00 horas, en la Sala de Matrimonios del Edificio de los Juzgados de Ciudad Real, una reunión extraordinaria de abogados y procuradores de la provincia con el fin de valorar las consecuencias y efectos de la huelga de funcionarios de Justicia. En la misma, tras informarse por los Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores y por el Presidente del Consejo Regional de la Abogacía, José Luis Vallejo, de los apoyos prestados a las justas reivindicaciones de los funcionarios judiciales, se procedió a un debate-valoración de las consecuencias que la huelga estaba ocasionando a ambos colectivos profesionales y a los ciudadanos. Además también se informó del contenido de



Reunión de abogados y procuradores del 13 de marzo.

las cartas remitidas por los Presidentes de los Consejos General y Regional de la Abogacía Española, al Ministro de Justicia, en las que se le requería para la inmediata terminación de la huelga.

Como conclusión de la citada reunión, quedó patente la voluntad de ambos colectivos para iniciar actuaciones de manera inmediata junto con los Decanos y Presidentes de Consejos Regionales de las demás Comunidades Autónomas afectadas por la huelga.

En este sentido, el Decano del Colegio remitió un escrito al Presidente del Consejo General de la Abogacía Española solicitando la celebración de una reunión urgente de los Decanos de los Colegios de Abogados y los Presidentes de Consejos Regionales de la Abogacía de los territorios

afectados, así como un Pleno Extraordinario monográfico del CGAE.

En las fechas siguientes, el Colegio estuvo representado por el Decano en las reuniones que se realizaron en la sede del Consejo General de la Abogacía Española a las que asistieron, en la primera de ellas, representantes del Ministerio de Justicia y, en la segunda, los representantes sindicales de los funcionarios de Justicia. A ambas reuniones, que estuvieron presididas por Carlos Carnicer, el Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, asistieron los Decanos de los Colegios y los Presidentes de los Consejos Autonómicos de Abogados de las Comunidades Autónomas afectadas por la huelga de

funcionarios de Justicia. Con ambas reuniones, se intentó mediar en la solución del conflicto.

Finalmente, tras la conclusión de la huelga y para paliar en lo posible sus efectos negativos, el Colegio alcanzó para sus colegiados un acuerdo con Caja Rural de Ciudad Real por el que se les ofrecía la posibilidad de contratar un préstamo al 0% de interés durante los doce meses siguientes a la firma del acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

- Importe máximo: 3.000 euros
- Plazo amortización: 6 meses
- Comisión de apertura: 2,5 %

■ CREACIÓN EN EL COLEGIO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES

Conforme a lo establecido en la Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales, y dentro del plazo previsto en la misma, la Junta de Gobierno del Colegio, en sesión celebrada el pasado 27 de febrero, adoptó el acuerdo de creación del Registro de Sociedades Profesionales.

Esta Ley regula aquellas sociedades cuyo objeto social consista en el ejercicio en común de una actividad profesional, entendiéndose que ello sucede cuando los actos propios de la misma son ejecutados directamente bajo la razón o denominación social y le son atribuidos a la sociedad los derechos y obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad profesional como titular de la relación jurídica establecida con el cliente (artículo 1).

Dentro de las actividades profesionales posibles se encuentra el ejercicio de la abogacía, bien como objeto social exclusivo, o bien como una más de las actividades profesionales de la sociedad (sociedades multidisciplinares).

La ley obliga que la Sociedad Profesional se inscriba en el Registro Mercantil correspondiente a efectos de su constitución y adquisición de personalidad jurídica. Además, en su artículo 8.4, prevé la obligación de inscribirse en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional respectivo y que corresponda a su domicilio, a los efectos de su incorporación al mismo y de que el Colegio pueda ejercer sobre la Sociedad Profesional las competencias propias del derecho de Colegios Profesionales.

La Ley de Sociedades Profesionales, en su Disposición Transitoria 1ª, establece que las sociedades constituidas con



anterioridad a su entrada en vigor (16 de junio de 2007) y a las que fuere aplicable la misma, deberán adaptarse a las previsiones de la Ley y solicitar su inscripción (o la adaptación de la misma) en el Registro Mercantil antes del 16 de junio de 2008. Además han de solicitar su inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales en el plazo de 1 año desde la constitución del mismo (en el caso del Colegio de Abogados, este plazo comenzaría a contar desde el 27 de febrero de 2008).

A continuación se incluye el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se crea el mencionado Registro de Sociedades Profesionales:

“La Junta de Gobierno, conforme a lo previsto en la Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales, y dentro del plazo establecido en la misma, acuerda constituir el Registro de Sociedades Profesionales del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real que estará adscrito a la Secretaría del mismo, y



que se registrará conforme a las siguientes disposiciones:

1. Deberán inscribirse en este Registro:

- Las Sociedades Profesionales con domicilio en el ámbito territorial del Colegio y que tengan como objeto social exclusivo el ejercicio de la abogacía.
- Las Sociedades Profesionales multidisciplinarias con domicilio en el mismo ámbito y que tengan como una de las actividades profesionales propias de su objeto social el ejercicio de la abogacía.

2. Mediante su inscripción la Sociedad Profesional quedará incorporada al Colegio con el número correspondiente a su referencia correlativa.

3. El Registro constará de dos secciones:

- Sección 1ª: Sociedades Profesionales, en la que se inscribirán las que tengan como objeto social exclusivo el ejercicio de la abogacía.
- Sección 2ª: Sociedades Multidisciplinarias.

4. La inscripción se practicará en la Sección correspondiente y en la misma se hará constar (artículo 8.4 de la Ley 2/2007):

- Denominación o razón social de la sociedad.
- Domicilio de la sociedad
- Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante.
- Duración de la sociedad si se hubiere constituido por tiempo determinado.
- Identificación de los socios profesionales (con indicación de nº colegiado y Colegio de pertenencia) y no profesionales.
- Actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.
- Identificación de personas que se encarguen de la administración y representación de la sociedad expresando su condición de socio profesional o no profesional.
- En el caso de las Sociedades Profesionales Multidisciplinarias se indicarán el resto de actividades de su objeto social.
- Datos identificativos de la previa y preceptiva inscripción en el Registro Mercantil.
- Capital social, distribución del mismo entre socios profesionales y no profesionales, derechos de voto, y todos aquellos extremos que se exijan por la normativa vigente a la particular forma societaria que se elija.

5. Los cambios de socios y administradores y las modificaciones del contrato social serán igualmente objeto de inscripción en el Registro.

6. La inscripción, conforme a lo previsto en la Ley 2/2007, se practicará de oficio, en virtud de la preceptiva comunicación del Registro Mercantil, o a solicitud de la propia sociedad en los casos que proceda.

7. La falta de los datos necesarios para proceder a la inscripción motivará que se requiera al Registro Mercantil o a la sociedad para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles.

8. Una vez efectuada la inscripción se notificará la misma a la sociedad profesional y, a los efectos de su inclusión en el portal web correspondiente, al Ministerio Justicia y a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

9. También se notificará la inscripción, en su caso, al Consejo General de la Abogacía Española, Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha y a los Colegios profesionales competentes en el caso de Sociedades Profesionales Multidisciplinares.

10. Podrá expedirse certificación de inscripción a la propia sociedad y a quien acredite interés legítimo.

Además, por acuerdo de 24 de marzo de 2008, la Junta de Gobierno decidió que la inscripción de Sociedades Profesionales en el Registro Colegial de Sociedades Profesionales tendrá un coste de 150 euros en concepto de derechos de inscripción lo que se justifica en atención a la tramitación administrativa que conllevará y que está prevista en la Ley de Sociedades Profesionales.

Dadas las importantes consecuencias de la falta de adaptación en plazo de las sociedades preexistentes a la Ley y con el fin de solucionar las dudas que plantea la aplicación de la Ley de

Sociedades Profesionales (inclusive la de qué sociedades están obligadas a la adaptación) y profundizar en su contenido, el Colegio de Abogados, en el seno de Unión Interprofesional, organizó el pasado 9 de abril, junto con el resto de Colegios Profesionales, una Jornada sobre Sociedades Profesionales en el Salón de Actos de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ciudad Real. A ella acudieron ponentes del máximo prestigio a nivel nacional y su finalidad era profundizar en el régimen jurídico de las sociedades profesionales, establecido por la Ley 2/2007, y en el impacto de esta nueva figura en el ámbito de los Colegios Profesionales.

El acto, organizado con la colaboración de Caja Rural de Ciudad Real, fue presentado por el Decano en su condición de actual Presidente de Unión Interprofesional de Ciudad Real y contó con numerosos asistentes.

En primer lugar intervino Aurora Campins, profesora de Derecho Mercantil de la Universidad Autónoma de Madrid y una de las mejores especialistas en España en materia de Sociedades Profesionales. Su Ponencia se tituló: APROXIMACIÓN AL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES.

En segundo lugar intervino Luis Calvo, profesor titular de Derecho Administrativo en la Universidad de Burgos, asesor de Unión Profesional (la institución que integra a los Consejos de los Colegios Profesionales a nivel nacional) y también uno de los mayores expertos en la materia y en derecho corporativo. Su ponencia se tituló: LA SOCIEDAD PROFESIONAL ¿UNA NUEVA CLASE DE COLEGIADO?

Tras las dos ponencias se realizó un coloquio que permitió la participación de los asistentes.

■ 1ª REUNIÓN MUNDIAL DE ABOGADOS DE AEROPUERTOS



Durante los días 27, 28 y 29 de abril se celebró en Ciudad Real la 1ª Reunión Mundial de Abogados de Aeropuertos, en el seno de la I Conferencia Mundial Aeroportuaria.

El Colegio estuvo representado institucionalmente en la misma y colaboró en su organización. Además, la conferencia concedió 10 becas de asistencia para los colegiados que lo desearan.

Tras la finalización de la conferencia y debido al interés de la cuestión, el Colegio está trabajando la posibilidad de que la secretaría permanente del Foro Mundial de Abogados de Aeropuertos tenga su sede en Ciudad Real y que esté coordinada por el Colegio de Abogados. A tal fin se ha creado una Comisión en el seno del Colegio presidida por el Decano y en la que figurará como secretario coordinador Venancio Rubio.

■ COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

La Junta de Gobierno ha decidido crear la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Ciudad Real con motivo del 60 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, para coordinar la realización de las

actividades relativas a su conmemoración y para constituir en el seno del Colegio un observatorio permanente sobre el respeto a los Derechos Humanos. Estará presidida por el compañero Miguel Taboada Calatayud.

■ SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS FAVORABLE AL COLEGIO

En el mes de febrero se recibió el Informe de la Dirección General de Seguros por el que se estima favorablemente la reclamación interpuesta por el Colegio de Abogados de Ciudad Real ante los incumplimientos de 'HCC Europe' (la compañía aseguradora de la responsabilidad civil profesional de los colegiados de Ciudad Real hasta el mes de junio de 2006) en determinados siniestros.

La situación que motivó esta reclamación fue la postura de la compañía aseguradora 'HCC Europe' de rechazar la cobertura de determinados expedientes de siniestro como consecuencia de la no renovación de la póliza suscrita con la misma y cuya vigencia expiró el 30 de junio de 2006. En el caso de nuestro Colegio, a fecha de hoy, solo están afectados 4 siniestros, pero dicho número podría elevarse en el futuro, de ahí la importancia de haber obtenido este Informe favorable de la Dirección General de Seguros ya que, aunque no tiene carácter vinculante, tiene mucha importancia de cara a una solución arbitral del conflicto o bien de cara a la posibilidad de entablar un procedimiento judicial contra 'HCC Europe'.

En el informe, el criterio de la Dirección General de Seguros es que la póliza de 'HCC Europe' ha de cubrir "los siniestros reclamados por un tercero durante la vigencia de la póliza pero comunicado a la compañía fuera de dicho periodo" y "los siniestros declarados ad cautelam" durante la vigencia de la póliza por el colegiado sí, además, existe reclamación de tercero perjudicado, aunque ésta sea posterior a la expiración



de su vigencia. El texto del informe puede consultarse, para una mayor precisión, en el archivo anexo a la Circular 7/2008, en la web del Colegio.

Únicamente se desestima la reclamación en aquellos supuestos en los que no ha existido reclamación dentro del periodo de vigencia de la póliza, bien del asegurado (el colegiado) o bien del perjudicado, aunque el hecho generador sí se hubiera producido en dicho periodo de vigencia. La desestimación de esta pretensión no tiene ninguna trascendencia en la práctica ya que la póliza actual (suscrita con la compañía 'ARCH INSURANCE' a través de la agencia de suscripción 'DUAL IBÉRICA') cubre estos casos a diferencia de las pólizas anteriores, ya que la fecha que se tiene en cuenta en este caso a efectos de cobertura temporal es la de la primera reclamación recibida por el colegiado (judicial o extrajudicial).

■ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA INFORMÁTICA VARNET

El Colegio ha firmado un convenio de Colaboración con la empresa informática 'Varnet' con el fin de que podáis beneficiaros de las ofertas y promociones que 'Varnet' pondrá a vuestra disposición periódicamente para la adquisición de servicios y productos informáticos bajo unas condiciones muy favorables. La información de las ofertas se os hará llegar mediante las Circulares del Colegio y a través de la revista 'Foro Manchego'.

■ 0'7 %: PROYECTOS HUMANITARIOS

La Junta de Gobierno acordó destinar 700 euros para la ONG SOLMAN con destino a becas de estudio en el Tercer Mundo.

■ ASUNTOS DE TRÁMITE

La Junta de Gobierno se ha reunido en tres ocasiones: 27 de febrero, 24 de marzo y 5 de mayo.

Se han resuelto los siguientes asuntos de trámite:

a) Honorarios:

Se han resuelto 10 expedientes: 2 estimaciones, 7 desestima-

ciones y 1 informes.

b) Deontología profesional:

Se han incoado 7 expedientes de información previa y dos expedientes disciplinarios. Se han resuelto con archivo 5 informaciones previas y un expediente disciplinario y con sanción 2 informaciones previas.

c) Altas en el Turno de Oficio: 3

■ ALTAS DE COLEGIADOS

Nº. Colegiado	Apellidos y Nombre	Localidad
Ejercientes		
2655	Sánchez Higuera, María Verónica	Ciudad Real
2656	Romero Alarcón, Ángel Luis	Brazatortas
2658	Romero Sánchez, Ángel	Valdepeñas
2661	González Martínez, Sonia	Argamasilla de Alba
2662	Porrás Sánchez, María Rosario	Valdepeñas
2663	De Juan Montes, Luis	Ciudad Real
2664	Fernández Pacheco Rodríguez, Jesús	Pozuelo de Calatrava
2665	Pérez Madrudejos, Rafael	Ciudad Real
2666	Encina García, Jose Ignacio	Ciudad Real
2667	De Manuel Clemente, Rafael de	Puertollano
No Ejercientes		
2657	Mariblanca Zaperó, Jose Luis	Ciudad Real
2659	Fernández Serna, Ana María	Tomelloso
2660	Cárdenas Lozano, Juan Diego	Ciudad Real

La Caravana de los Derechos Humanos en Ciudad Real

Organizada por el Consejo General de la Abogacía Española y el Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real



Con motivo del 60 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que se celebra este año, el Consejo General de la Abogacía Española y el Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real programaron la Caravana de los Derechos Humanos del 17 al 23 de abril en la ciudad. Esta iniciativa está recorriendo España en su segunda fase nacional y recaló en Ciudad Real después de haberlo hecho en Guadalajara. Posteriormente la Caravana continuaba su recorrido por Córdoba, Cáceres y Valladolid hasta completar un total de 12 provincias.

Bajo el lema 'Con todo el derecho del mundo' la caravana denuncia y da a conocer a los ciudadanos españoles la situación de los Derechos Humanos en España y en el mundo, los problemas de millones de personas y las acciones que se están realizando para defender los derechos de quienes no tienen derecho ni siquiera a la defensa. En definitiva, trata de concienciar a los ciudadanos de todas las edades y exponer, específicamente, qué se está haciendo desde la Abogacía, el

CGAE y los Colegios de Abogados para que los Derechos Humanos no sean una asignatura pendiente de todos.

La Caravana, llamativa en sus formas y contenidos, constaba de seis contenedores industriales –cinco para exposición y uno para materiales y organización- de unos 6,50 metros de longitud cada uno, en cuyo interior se exponía:

- 1.- Situación de los Derechos Humanos en el mundo: datos y cifras, con fotografías de impacto y el texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el suelo para expresar que todos los días ésta se pisa en algún lugar del mundo.
- 2.- Inmigración: una reproducción de un cayuco desde el que contemplar la realidad de los inmigrantes.
- 3.- Situación de los Derechos Humanos en España: violencia contra las mujeres, mayores, menores, discapacitados,

víctimas del terrorismo, personas bajo el umbral de la pobreza...

- 4.- 'Sala de los Gritos': lo que escuchan y padecen las mujeres agredidas y otros ciudadanos.
- 5.- Un punto de información atendido por abogados expertos en Orientación y Asistencia Jurídica Gratuita y un espacio para que los visitantes dejen sus mensajes (libro de firmas y tabloneros). Este stand estuvo atendido por letrados que, de forma voluntaria y gratuita, orientaron jurídicamente a las personas que acudieron a visitar la exposición. Dichos letrados pertenecían a cada uno de los Servicios Jurídicos de Carácter Social del Colegio: Turno de Oficio, Servicio de Orientación Jurídica y Social para Extranjeros (SOJSE) y Servicio de Orientación Jurídica para Mayores (SOJMA)

La Caravana de los Derechos Humanos contó con la colaboración de su patrocinador nacional, AENA; el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, que participó en la organización material de la Caravana; y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Caja Rural de Ciudad Real y Caja Castilla-La Mancha, que colaboraron económicamente.

ACTO DE INAUGURACIÓN: "Hasta que el respeto a los Derechos Humanos no sea una realidad, no podrá haber una sociedad justa". Carlos Carnicer, Presidente del CGAE

La Caravana de los Derechos Humanos fue inaugurada en Ciudad Real el 17 de abril. Estaba situada en el Parque Gasset de la ciudad. En el acto de inauguración estuvieron presentes el Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer; el Decano del Colegio de Abogados de Ciudad Real, Cipriano Artech; el Presidente del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, José Luis Vallejo; la Alcaldesa de Ciudad Real, Rosa Romero; la Consejera de Justicia y Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, Angelina Martínez; y la Vicepresidenta 6ª de la Diputación Provincial.

Además, estuvieron presentes otras autoridades como el Fiscal Jefe de Ciudad Real, varios concejales del Ayuntamiento y representantes de las dos entidades bancarias que han colaborado en el patrocinio económico de la Caravana: Caja Rural de Ciudad Real y Caja Castilla-La Mancha.

El Presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, destacó durante el acto de inauguración que la Caravana de los Derechos Humanos "debe ser ese despertador que nos desvele en la necesidad de trabajar en defensa de los Derechos Humanos porque hasta que el respeto a estos derechos no sea una realidad, no podrá haber una sociedad justa". Por



Vicepresidenta sexta de la Diputación.



Carlos Carnicer, presidente del CGAE.



Cipriano Arteché, decano del Colegio de Abogados de Ciudad Real.



Rosa Romero, alcaldesa de Ciudad Real.

su parte, el Decano del Colegio de Abogados de Ciudad Real, Cipriano Arteché, subrayó el interés que la Abogacía de Ciudad Real tenía en que los ciudadanos “conocieran y profundizaran en una realidad en la que hay mucho por hacer ante problemas que se vuelven excesivamente cotidianos”.

La importancia que tiene la difusión de esta exposición entre los más jóvenes fue el principal argumento del Presidente del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, José Luis Vallejo, “ya que si educamos a nuestros hijos en Derechos Humanos, en el futuro tendremos una sociedad mucho más justa”. La Consejera de Justicia de Castilla-La Mancha, Angelina Martínez, destacó el papel fundamental que juega toda la sociedad, “ya no sólo por lo que decimos, sino por lo que callamos, no sólo por lo que hacemos, sino por lo que no hacemos, en defensa de los Derechos Humanos”.

Junto a Carlos Carnicer, presidió el acto la alcaldesa de Ciudad Real, Rosa Romero, quien agradeció “esta extraordinaria iniciativa del Colegio de Abogados de Ciudad Real y el Consejo General de la Abogacía Española”, y recalcó “la responsabilidad de los poderes públicos para hacer posible que esta Carta de Derechos se respete y se cumpla”. Para cerrar el acto de inauguración, Carlos Carnicer quiso recordar el primer artículo de la Declaración de los Derechos Humanos, “una oración civil que incorpora a todos los seres humanos, y cuyo componente fraternal es el que todos esperamos que se cumpla”.

Con la inauguración de la Caravana, Ciudad Real acogió la segunda etapa de la ruta tras comenzar su andadura la semana anterior en Guadalajara. La muestra itinerante permaneció en la ciudad hasta el 23 de abril, desde donde partió para difundir el mensaje de la abogacía en defensa de los Derechos Humanos en un viaje que la llevará a visitar una veintena de ciudades en todo el país, en dos fases. El año pasado, más de 30.000 personas visitaron esta muestra solidaria en Zaragoza, Valencia, Málaga, Albacete y Madrid y este año se espera que la cifra supere las 100.000 visitas.

La exposición estuvo abierta a todos los ciudadanos y, a pesar de las malas condiciones climatológicas en gran parte de los días, recibió un número muy elevado de visitas. Además, a través del Colegio de Abogados, con la colaboración de la Concejalía de Educación se realizaron visitas guiadas para centros de enseñanza, asociaciones y otros colectivos (Centros de la Mujer, Cáritas...).

La Caravana permitió a los ciudadanos conocer el estado actual de respeto a los Derechos Humanos en nuestro país y en el mundo y descubrir cómo actúan los abogados y los servicios jurídicos de los Colegios de Abogados en la defensa de estos derechos cuando son vulnerados. La Caravana pretendía acercar

una realidad que, en muchos casos, está escondida o no se quiere ver e informar a los ciudadanos de que pueden y deben recurrir a un abogado siempre que tengan algún problema relacionado con la vulneración de estos derechos.

Con motivo del 60 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Colegio de Abogados de Ciudad Real quiere convertir el 2008 en un año dedicado a concienciar a todos los ciudadanos de la necesidad de su respeto y de denuncia de sus violaciones. Por ello, emprenderá diversas actividades con este fin y ha creado la Comisión de Derechos Humanos del Colegio con el objetivo de que perpetuar este tipo de iniciativas más allá de este año 2008.



Angelina Martínez, Consejera de Justicia de Castilla-La Mancha.



José Luis Vallejo, Presidente del Consejo de la Abogacía de CLM.





Visita del Club Balonmano Ciudad Real.

Visita del Club Balonmano Ciudad Real.

CONTENEDORES DE JUSTICIA

Por Diego Peris (Diario Lanza, abril de 2008)

Cada día las exposiciones de diversa índole se desarrollan con montajes sofisticados, con grandes montajes y costosas instalaciones que apenas justifican los miles de visitantes de las mismas y la escasa actividad de investigación o e aportación que presentan.

Por ello resulta refrescante encontrarse una exposición como la organizada por el Consejo General de la Abogacía nada menos que sobre la justicia y los problemas que aborda en la sociedad actual. Justicia que se enfrenta a derechos esenciales y a problemas candentes en nuestra sociedad: la situación de guerra y de conflictos en el mundo, la inmigración, la violencia racista y de género y la situación de pobreza de numerosas personas de nuestra sociedad avanzada y rica. El montaje es atractivo por la sobriedad del mismo, por la fuerza y contundencia de su instalación y la austeridad de su envoltura frente a la potencia y energía de sus contenidos. Un conjunto de containers pintados de blanco se organizan sobre el suelo formando una estructura sobre la que se apila una segunda altura con una ligera escalera para acceder a un módulo que da así la sensación de superposición y provisionalidad que busca. Los grandes cajones metálicos que se utilizan para el transporte de mercancías por barco y ferrocarril ahora son los espacios que dan acogida en su interior al montaje esencialmente audiovisual. El diseño de los elementos se reduce a la pintura blanca de su exterior al rasgado vertical de ventanas que iluminan interiormente los contenedores, a las puertas de acceso abiertas en uno de sus lados y al grafismo que acompaña a los mismos en cada uno de ellos. Una imagen gráfica cercana a los rótulos potentes del cómic con sencillas imágenes y en los que el mensaje se encomienda a la tipografía que juega con

palabras que cambian de significado con la modificación de partes o letras de los mismos. La organización de los contenedores en el suelo permite un punto central de acceso y los recorridos para visitar cada uno de los espacios a los que se accede desde el exterior de forma independiente.

El contenedor número 1 aborda los Derechos Humanos en el mundo, y en él se presentan grandes cifras sobre campos de refugiados, millones de personas afectadas, zonas calientes, fotografías denuncia, de impacto, en las que se refleja la situación de los derechos humanos. El rótulo exterior que juega con las palabras derechos-desechos humanos trata de evidenciar esta situación. El segundo de los contenedores incluye un cayuco que sirve como sala de proyección de un vídeo, en el que se experimenta qué se siente durante un viaje en éste tipo de embarcaciones. Fuera un rótulo que indica Ilegales con la i tachada, que se convierte en legales.

El contenedor 3 está dedicado a los Derechos Humanos en España, Millones de ciudadanos españoles viven bajo el umbral de la pobreza, sin derechos, los tienen cercenados o en grave peligro. El rótulo exterior juega con la ironía de "Aquí estamos todos bien". El número 4 trata la discriminación racial y la violencia de género, tiene una "sala de insultos", un espacio intimidatorio, especial, en que se escucha todo lo que decimos sobre otros y no aceptamos que digan de nosotros mismos Fuera un rótulo con una imagen amenazante que dice: Con lo que yo te quiero. El contenedor 5 está dedicado a los Abogados y los Derechos Humanos y se identifica con el rótulo exterior Para qué sirve un consejo, hazte oír. Así las reflexiones se hacen patentes en el interior

de los contenedores y la exposición y en la imagen externa de cada uno de los containers que presenta desde fuera el contenido que hay en cada uno de ellos.

Un proyecto arriesgado, por su montaje y sus contenidos, y comprometido, del Consejo General de la Abogacía que aborda así los temas de mayor incidencia social y utiliza la declaración de los derechos humanos como argumento legal fuerte y comprometido con unos valores esenciales de nuestra civilización pero que la sociedad olvida en muchas ocasiones y que generan gran cantidad de conflictos y problemas jurídicos y legales.

Un montaje sobrio e impactante que presenta en esta sencillez la fuerza de los temas que aborda. Temas presentes en nuestra sociedad y que se han convertido en el día a día de las noticias y de nuestra actividad cotidiana.

La exposición ha pasado con gran rapidez por nuestra ciudad y el día 23 por la noche ya se estaba desmontando en los grandes camiones que trasladan los contenedores en una imagen industrial de la moderna logística. Todo ello se ha presentado en la explanada junto al Museo del Quijote en una zona de tierra apenas nivelada con varios días de lluvias intensas creando un acceso de charcos en su entorno. Entorno elegido o designado con la fuerza de un símbolo también. Las grandes y urbanizadas plazas para los comerciantes de todo tipo que llegan a la ciudad, para las instituciones bancarias y similares y el lugar residual para la justicia. Probablemente así el montaje de los contenedores de la justicia tiene más fuerza en su denuncia desde la precariedad de la instalación y desde la situación de borde en la ciudad.

LUNES / MARTES, 23 DE ABRIL DE 2006



Un viaje en
una travesía a un sueño ir
de modo que jamás trascienda y desembocar en
Fuerza por unos momentos en el lugar del
Métete

Abogados al servicio de la sociedad

Juan José García-Bonamitos*

La dinámica que impone una sociedad moderna, muy activa, en continuo avance, está cambiando los perfiles de la abogacía tradicional. En estos primeros años del siglo XXI, los ciudadanos van a acudir a una profunda actualización, a una modernización de la abogacía española. La regulación del acceso a la profesión y la creación del título profesional de abogado, que tras la licenciatura en Derecho requiera cursos prácticos y, finalmente, una evaluación para poder ejercer, es una garantía indudable de unos abogados mejor preparados y una mejor defensa para todos los ciudadanos. La creación de la figura de la sociedad de profesionales, impuesta por esta dinámica, permitirá avanzar en contacto con modelos de abogacías extranjeras. La nueva relación entre los propios abogados de un mismo despacho en base a un contrato laboral especial, permitirá un mejor y más completo servicio a los ciudadanos.

La Abogacía ha apostado fuertemente por estar a la altura de los cambios que se están produciendo en la sociedad. La abogacía española es, sin lugar a dudas, una abogacía moderna, capaz y en vanguardia tecnológica. Pero sin olvidar que, pese a los increíbles cambios, hay algunas cuestiones esenciales en nuestra profesión que persisten y, en definitiva, sirven de auténtica estructura sobre la que se aumenta su modernización.

Manejamos la esencia de la definición de la abogacía que hace el Estatuto General: una profesión libre e independiente, que presta un servicio a la sociedad en interés público, que

se ejerce en régimen de libre y total competencia, por medio del consejo y la defensa de derechos e intereses públicos o privados, mediante la aplicación de la ciencia y técnica jurídicas, en orden a la concordia, a la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y a la justicia.

Vivimos en un Estado social y democrático de Derecho que, como afirma categóricamente el artículo 1 de la Constitución, propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Los abogados diariamente colaboramos a que ese Estado sea posible contribuyendo a la seguridad jurídica, a la claridad de los negocios, aconsejando y asesorando en derecho o pidiendo justicia ante los Tribunales, en defensa de legítimos intereses públicos y privados, de los derechos de todos los ciudadanos, incluso de los que no tienen recursos.

No es posible la democracia sin abogados. Para que exista libertad y justicia es imprescindible la profesión de abogado, una profesión traída por el legislador, hasta dos veces, al corazón de la propia Constitución, allí donde hablamos de derechos fundamentales y libertades públicas, en el lugar en el que nuestra ordenamiento jurídico garantiza el derecho a la vida, a la integridad física y moral, donde se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto, donde se habla del derecho al honor, a la intimidad personal, a la propia imagen, a la libertad de opinión, de información, al derecho de reunión y asociación, a la educación, etc., en definitiva donde se tratan las líneas esenciales de nuestra convivencia, se recogen por dos veces la esencial importancia del abogado.

El Derecho no tiene otro fundamento que servir al ser humano, a la sociedad y los abogados trabajamos por la justicia, por dar a cada uno lo suyo. Entre esos servicios, la defensa de los derechos humanos, de los derechos de aquellos que por no tener no tienen ni derechos, nos ha llevado a tener a Ciudad Real una "Causa de los Derechos Humanos", que pretende utilizar más aún que los Abogados podemos y debemos reivindicar los derechos fundamentales, con la autoridad que nos da el que diariamente venimos solicitando su respeto. Derecho a la tutela judicial efectiva, basada en los principios de defensa, a la asistencia letrada, a ser informado de la acusación, inculcación, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes, a no declarar contra sí mismo, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. Para los que tienen recursos y para los que no disponen de ellos, pero no pueden perder el derecho básico que garantiza todos los demás: el derecho a la defensa. No es una exposición al uso ni una muestra más. Es una llamada a las conciencias de todos, al compromiso colectivo e individual. Un grito, a veces entendido como la "Luz de los gritos", a veces malista como la reproducción de un cayo, y siempre participativo.

En definitiva, estamos trabajando para preparar el futuro, para servir una Abogacía mejor formada, por la sociedad española, por los derechos e intereses legítimos de todos los ciudadanos, en exclusiones de ningún tipo, y muy orgullosos de nuestra profesión.

* Es el secretario general del Consejo General de la Abogacía Española.

Implantada la nueva web del Colegio

[Por Carlos Bruno Granados]

Como bien habéis podido comprobar, en el último trimestre se procedió a colgar la nueva web colegial, la cual espero sea de vuestro agrado. Se ha pretendido, no sólo darle una nueva imagen al sitio, sino que también se ha tratado de mejorar la navegabilidad con el fin de dotarla de la eficacia que necesita nuestra profesión. A día de hoy todavía continuamos resolviendo pequeños problemas fruto de la migración de un gran volumen de información, por lo que ante cualquier problema que detectéis no dudéis en poneros en contacto conmigo o directamente con el Colegio.

En esta ocasión las principales novedades que nos ofrece el nuevo sitio web tienen que ver con la sección del 'Área del Derecho del Mayor', la cual se ve sometida a una constante actualización de contenidos, con el fin de que sea un lugar de referencia para todos los colegiados y, en general, para toda la abogacía y la ciudadanía ya que se trata de un servicio

pionero a nivel nacional. Recordaros que en dicha sección podemos encontrar toda la legislación, tanto nacional como autonómica, en relación con esta materia. Algunos ejemplos de la normativa más recientemente incorporada al sitio son la Ley de Adopción Internacional; el Real Decreto 179/2008, de 8 de febrero, sobre determinación del nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ejercicio 2008; la Resolución de 2 de enero de 2008, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del IMSERSO, para las actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad durante el año 2008 o la Resolución de 28 de diciembre de 2007 de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se aprueban las subvenciones para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para el

año 2007, entre otras muchas. Igualmente en el apartado de Jurisprudencia podéis consultar una pequeña selección de sentencias de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en relación con materias que afectan a los mayores, esto es donaciones, seguros de vida o derecho sucesorio. Se trata, pues, de una sección muy completa e interesante sometida a una constante actualización, de ahí que os recomiendo su consulta.

Otra de las nuevas secciones que se ha actualizado de manera importante es la relativa a la nueva sede colegial. En ella podéis encontrar toda la información relativa a la misma (planos, acuerdo del Ayuntamiento, etc.) siendo de gran interés los últimos documentos incorporados ya que se trata de las bases de la convocatoria del concurso de anteproyecto para la construcción de la nueva sede. Junto a las bases de la convocatoria podéis consultar el programa funcional del anteproyecto.

Otro de los aspectos destacados de la web colegial en relación con el pasado trimestre es el referido al tratamiento de toda la información relativa a la huelga de funcionarios de la Administración de Justicia. A través de la web hemos tratado de llevaros toda la información relativa a la misma, convocatorias de reuniones, resultado de las negociaciones, notas de prensa, etc. Habiendo estado informados casi diariamente del devenir del conflicto, pudiendo consultar toda la información emitida tanto por nuestro Colegio como por el CGAE (notas de prensa, convocatorias

de reuniones...) en el apartado de 'Circulares'.

El resto de novedades, como siempre, tienen que ver con la constante actualización a la que se ve sometida la web colegial con el fin de ofrecer la mayor información posible a todos los colegiados.

Las principales noticias a lo largo del último trimestre han sido las relativas al anticipo del cobro del Turno de Oficio del primer trimestre ('Confirming'), información sobre distintos cursos formativos, como bien puede ser el curso de oratoria organizado por la AJA, así como toda la información relativa a la Caravana de los Derechos Humanos organizada por el CGAE, la cual pudimos disfrutar durante el mes de abril en Ciudad Real.

La sección de 'Circulares', como siempre, es uno de los apartados de la web que más actualizaciones sufre, debiendo destacar que en el mismo encontraréis todas las circulares emitidas por el Colegio, junto con todos sus documentos adjuntos, lo cual es de suma importancia y resulta de gran utilidad. En este punto destacar la Circular 17/2008, en la que se recoge toda la información relativa al fin de la huelga de funcionarios. Igualmente encontraréis información sobre distintos temas como la Jornada sobre la Ley de Sociedades Profesionales, la Jornada sobre contratación pública, distintas ofertas de empleo y diversas ofertas comerciales para nuestro colectivo, destacando las llevadas a cabo por Caja Rural y Varnet, que podéis consul-

tar en la Circular 18/2008.

Recordaros que en la sección de 'Turno de Oficio' podéis consultar como siempre y con un mes de antelación, los listados de guardias de asistencias al detenido de todos los partidos de la provincia, así como el referido a juicios rápidos del partido judicial de Ciudad Real y el Turno Especial de Violencia Doméstica.

En el apartado de noticias hemos dado cumplida información sobre distintos actos, como el Primer Encuentro de Abogados de Aeropuertos llevado a cabo en Ciudad Real, la IX Marcha de Primavera organizada por el club de senderismo del colegio y un buen número de congresos, jornadas y cursos de carácter nacional e internacional de interés para nuestra profesión.

Así mismo se ha procedido a actualizar la sección de 'Foro Manchego', en la que se han incluido los últimos números editados por el Colegio. Lo mismo podemos decir de la revista editada por la AJA, 'Tabla XIII', cuyo último número podéis descargar directamente desde la web colegial, en este caso son los referidos al primer trimestre del año 2008.

Como siempre os invito a que nos hagáis llegar vuestras propuestas, quejas, consultas, a través de la dirección de correo electrónico del Colegio.

Saludos.

carlosbruno@icacr.com

Se Hace Saber

[Por ATHYCUS]

En esta sección Athycus nos recordará, a modo de pinceladas, preceptos o normas que suelen olvidarse o no observarse en la práctica.

Deontología

El abogado está obligado a poner en conocimiento del Colegio los agravios que tanto él como cualquiera de sus compañeros hubieran sido objeto con ocasión o como consecuencia del ejercicio profesional (art. 10 Código Deontológico).

Procedimiento Administrativo

Los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos (art. 35 Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común).

Contencioso-Administrativo

Art. 56.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Aportación de documentos con posterioridad

a la demanda y la contestación.- “Después de la demanda y contestación no se admitirán a las partes más documentos que los que se hallen en alguno de los casos previstos para el proceso civil. No obstante, el demandante podrá aportar además, los documentos que tengan por objeto desvirtuar alegaciones contenidas en las contestaciones de la demanda y que pongan de manifiesto la disconformidad con los hechos, antes de la citación de vista o conclusiones”.

Ley de Enjuiciamiento Civil

Art. 184.2 Ley de Enjuiciamiento Civil: “2. Salvo en los casos en los que la ley disponga otra cosa, entre el señalamiento y la celebración de la vista deberán mediar, al menos, diez días hábiles”.

Miscelánea

Una justicia lenta, es una administración de justicia injusta. A. Lincoln



Párrafos para pensar

En esta sección se incluyen textos que por su contenido puedan ayudarnos a reflexionar sobre cuestiones de actualidad, cultura, pensamiento, derechos humanos, etc.

“Hace medio siglo del advenimiento al poder en Alemania de Hitler, al frente del Partido Obrero Alemán Nacional Socialista, y con ello la fundación del Tercer Reich, que duró, como todos saben, doce años, hasta su total destrucción en la Cancillería de Berlín, en 1945, después de la más atroz guerra de la historia. (...)

Todo esto aconteció dentro de la legalidad democrática. Elecciones, más elecciones, mayorías amplias, luego abrumadoras, en la Cámara o Reichstag. Plebiscitos para lo pasos más graves y decisivos. (...).

El hecho es que el pueblo alemán, mayoritariamente, concedió su confianza al partido de Hitler y a este mismo, sobre todo, deslumbrado por su retórica virulenta, y por las promesas de restauración de la dignidad de Alemania, de su poderío, de la moralidad, del trabajo, en una situación de paro y desmoralización. A esto se agregó desde los primeros días la intimidación: los que no aprobaban no reprobaban tampoco; simplemente, dejaban hacer.

Pero lo más importante es que todo esto no se hizo mediante un golpe militar o una revolución, sino utilizando las instituciones y los recursos de la democracia parlamentaria. ¿Cómo? Por una concepción radicalmente falsa de ésta, por una aceptación de su ilimitación, es decir, por la convicción de que el poder legislativo se extiende a todo, y que sobre todo tiene jurisdicción y soberanía. En esto, y no en otra cosa, consiste el totalitarismo: en la extravasación del poder político a las esferas de la vida personal, moral, religiosa, intelectual, artística. Es probable que los alemanes hubiesen comprendido esto cuando se llegó a los campos de exterminio; pero no vieron -o no actuaron- en los pasos que llevaron a ellos, en las sucesivas, rápidas, sorpresivas profanaciones de la democracia, al aplicar sus recursos a campos que están más allá de todo poder político. Esto es lo que vino a afirmar el tribunal de Nüremberg, cuando era tarde para Alemania y para unos cuantos millones de personas inocentes.”

Julián Marías (Valladolid, 1914-2005). ‘La legalidad nacionalsocialista’ (1983) ‘La libertad en juego’. 1986. Ed. Espasa Calpe, 1996. Filósofo.

“¿Y en qué consiste ese respeto del gobernante al Estado? En la cosa más sencilla del mundo: en que maneje al Estado como lo que es, como un Poder “público” y no como un poder particular. Desde el Estado no se puede favorecer ni agredir metódicamente a ningún grupo de los que integran la comunidad. En la medida que haga esto, el gobernante denigra al Estado y lo irrespetabiliza. Si los grupos todos, aún los más hostiles al Estado, no se sienten atendidos por él, tenidos en cuenta en cada acto y palabra del gobierno, el Estado no es tal Estado. Es lo contrario del Estado. Cuando un grupo social practica agresión sobre el Estado, responde éste con fulminante y aplastante energía. Entonces es verdadero Estado. Sea “derechista”, sea “izquierdista”, el Estado está obligado a sentir una suspicacia fabulosa por sus prerrogativas. Pero si es el Estado quién practica agresión sobre un grupo social, deja ipso facto de ser Estado y se convierte en su contrario: Revolución o Contrarrevolución y golpe de Estado. El golpe de Estado es, ante todo, golpe al Estado, su desnucamiento. Rusia e Italia no son Estados. Son Revolución y Contrarrevolución enquistadas. Durarán el tiempo que sea, pero su duración no será nunca estabilización, “estado”. Es fácil decir, pero es falso decir, que son “nuevos” Estados. Ni nuevos ni viejos. Son precisamente lo otro. Lo propio acontece con el nacionalsocialismo de Alemania. ¡Aviso a los jóvenes que quieran de verdad buscar el verdadero Estado nuevo!”

José Ortega y Gasset (Madrid, 1883-1955). Diario Luz, 15 de enero de 1932. Filósofo.

Última hora

El Colegio y la Diputación renuevan el convenio del Servicio de Orientación Jurídica y Social a Extranjeros (SOJSE)

El Presidente de la Diputación, Nemesio de Lara, y el Decano del Colegio, Cipriano Arteche, renovaron el 5 de mayo el convenio de colaboración mediante el que se dota de continuidad al Servicio de Orientación Jurídica y Social a Extranjeros (SOJSE). Con la firma del acuerdo ambos reconocieron la importancia de asistir y orientar a los inmigrantes que acuden a la provincia de Ciudad Real en materia de servicios sociales y sobre la legislación de extranjería y el resto de normativa que les sea de aplicación, con especial atención a las garantías jurídicas y Derechos Fundamentales

reconocidos en ella. En base al acuerdo suscrito también se apoya y asesora a los Ayuntamientos en materia de inmigración.

Al acto de firma asistieron también el Vicepresidente de la Diputación, Ángel Caballero, y el Director del SOJSE, José Ángel Rodríguez Herrera.

Durante el 2007 se beneficiaron directamente del SOJSE, en su doble vertiente jurídica y asistencial, 1.782 usuarios procedentes de más de 79 municipios de la provincia. Todos ellos plantearon 1.922 consultas de distinta naturaleza.

Se interviene, igualmente,



desde el punto de vista social en el asesoramiento y tramitación de ayudas que corren a cargo de instituciones públicas o privadas en el ámbito territorial de la provincia de Ciudad Real.

El Colegio de Abogados aportará 3.305 euros en 2008 y la Diputación 22.478 euros para el desarrollo del servicio.

Reunión de la Junta de Gobierno con los compañeros de Almagro



El pasado 10 de abril, la Junta de Gobierno se desplazó a Almagro donde mantuvo una reunión con los compañeros del partido judicial de Almagro para estudiar las posibilidades de actuación que puedan resolver la caótica situación por la que atraviesa su Juzgado. Asimismo, los abogados

de Almagro pusieron de manifiesto sus inquietudes y sugerencias a la Junta de Gobierno. La reunión tuvo lugar en el Parador de Turismo y previamente la Junta de Gobierno se reunió con el alcalde para comentar las posibles soluciones a la mencionada situación del Juzgado.

¿hay algo que te ronde en la
cabeza?



haz deporte apúntate en tocarbalon.com

fútbol y baloncesto dos veces por semana con profesores
de educación física

en colaboración con



Concejalía de Educación y Universidad
Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real

Caja Rural de Ciudad Real y el Colegio de Abogados de Ciudad Real ponen a su disposición una **exclusiva oferta de productos y servicios** diseñados para facilitarle su vida profesional y personal, entre los que destacamos:

**Anticipos
de Turno
de Oficio**

Destinado a **anticipar los derechos de cobro** del turno de oficio a todos los Colegiados desde

Euribor + 0,35%

**Fórmula
Ahorro-
Protección**

10

Caja Rural le ofrece una excelente combinación para que usted disfrute de la **mejor protección y ahorro para su futuro** al mismo tiempo que se beneficia de importantes deducciones fiscales.

(Esta oferta está compuesta por un Seguro de Incapacidad Laboral, Seguro Individual de Accidentes, Plan de Pensiones y Plan de Ahorro Rural Fleximax)

Además, por la contratación de **Fórmula Ahorro-Protección 10**, Caja Rural de Ciudad Real **le regala un Seguro de Retirada de Carnet** durante el primer año con indemnización mensual de 300 €.

Descubra muchas más ventajas... Hágase cliente